

00105040

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf. 052624758

www.registromanta.gob.ec

**Acta de Inscripción****Registro de :** COMPRA VENTA**Naturaleza Acto:** COMPRAVENTA**Número de Tomo:****Folio Inicial:** 0**Número de Inscripción:** 3886**Folio Final:** 0**Número de Repertorio:** 7932**Periodo:** 2018**Fecha de Repertorio:** jueves, 29 de noviembre de 2018**1.- Fecha de Inscripción:** jueves, 29 de noviembre de 2018 12:39**2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
COMPRADOR					
Natural	1313248930	SOSA ZAMBRANO MARIA BELEN	CASADO(A)	MANABI	MANTA
VENDEDOR					
Natural	0800064909	HARO HERRERA MARCOS TULIO	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	0903003382	PINEDA MOREIRA CARMEN AZUCENA	CASADO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato:

COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original

NOTARIA PRIMERA

Nombre del Cantón:

MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia

viernes, 23 de noviembre de 2018

Escritura Juicio/Resolución

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara.



Plazo :

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
1330114003	10/07/2008 0:00 00	4602		LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

VIVIENDA NUMERO CUARENTA Y NUEVE Del Conjunto Residencial Alamo III. Ubicado en la via Manta-San Mateo del canton Manta. Con los siguientes ambientes y medidas particulares. Planta Baja, compuesta de sala, comedor, cocina y baño social. Esta planta presenta Por arriba, lindera con la planta alta de esta misma vivienda. Por abajo lindera con terreno de la edificación. Por el frente lindera con patio general de esta misma vivienda en 7.00m. Por atrás, partiendo desde el vértice derecho hacia la izquierda en 3.375m, luego gira hacia atrás en 3.10 m. y luego gira hacia la izquierda en 3.625 m. lindando con el patio general de esta misma vivienda. Por la Derecha lindera con la planta baja de la vivienda cincuenta en seis coma cincuenta metros. Por la izquierda, lindera con patio general de esta misma vivienda en 9.60m. Planta Alta, compuesta de hall dormitorio master con baño, dormitorio 1, dormitorio 2, dormitorio 3 y baño general. Por arriba lindera con la terraza de esta misma vivienda. Por abajo, lindera con planta baja de esta misma vivienda. Por el frente, partiendo desde el vértice frontal derecho hacia la izquierda en línea curva en 3.48 m. luego gira hacia atrás en 0.20 m. y luego gira hacia la izquierda en 3.53 m. lindando con vacío hacia patio general de esta misma vivienda. Por atrás, partiendo desde el vértice derecho hacia la izquierda en 3.375 luego gira hacia atrás en 2.95 m. y luego gira hacia la izquierda en 3.625 m. lindando con vacío hacia patio general de esta misma vivienda. Por la derecha lindera con la planta alta de la vivienda 50 en 8.15m. Por la izquierda, partiendo desde el vértice frontal izquierdo hacia atrás en 0.50m luego gira hacia la izquierda 0.30m. luego gira hacia atrás en 2.70 m luego gira hacia la derecha en 0.30m. y luego gira hacia atrás en 7.40m lindando con vacío hacia patio general de esta misma vivienda. Terraza, compuesta de baño social, lavandería y terraza descubierta. Por arriba lindera con cubierta de tapagradas y espacio aéreo. Por abajo lindera con la planta alta de esta misma vivienda. Por el frente, lindera con vacío hacia el patio general de esta misma vivienda en 7.00 m. Por atrás, partiendo desde el vértice derecho hacia la izquierda en 3.375m, luego gira hacia atrás en 2.35 m. y luego gira hacia la izquierda en 3.625m. lindando con vacío hacia patio general de esta misma vivienda. Por la derecha lindera con planta terraza de la vivienda 49 en 8.25 m Por la izquierda partiendo desde el vértice frontal izquierdo hacia atrás en 0.50m, luego gira hacia la izquierda en 0.30m luego gira hacia atrás en 2.70 m. luego gira hacia la derecha en 0.30 m y luego gira hacia atrás en 7.40 m., lindando con vacío hacia patio general de esta misma vivienda. Patio General, ubicado en la planta baja compuesto de garaje y patio. Por arriba, lindera con parte de la planta alta de esta misma vivienda y espacio aéreo. Por abajo, lindera con terreno de la edificación. Por el frente lindera con la Avenida adobe en 10.20 m Por atrás lindera con área sobrante propiedad de la Compañía de Transporte Ciudad Rodrigo en diez coma veinte metros. Por la derecha, partiendo desde el vértice frontal derecho hacia atrás en 5.00 m luego gira hacia la izquierda en 7.00m luego gira hacia atrás en 9.60 m luego gira hacia la derecha en 3.625m. luego gira hacia el frente en 3.10 m, luego gira hacia la derecha en 3.375m y luego gira hacia atrás en 10.50 m. lindando con el patio general de la vivienda 50. Por la izquierda lindera con los patios generales de las viviendas 47 y 48 en 22.00m. con un área neta de

Impreso por olga_verdesoto

Administrador

lunes, 3 de diciembre de 2018

Pag 1 de 2

Registro de : COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 3886

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 7932

Periodo: 2018

Fecha de Repertorio: jueves, 29 de noviembre de 2018

trescientos cincuenta y siete coma noventa y cuatro metros cuadrados y una alícuota de cero coma cero ochocientos setenta y nueve por ciento.

Dirección del Bien: MANTA

Solvencia: Este bien tiene vigente gravamen por <HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR>

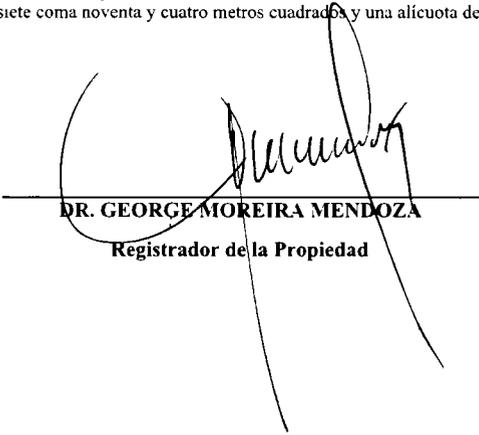
5.- Observaciones:

Compra Venta

VIVIENDA NUMERO CUARENTA Y NUEVE Del Conjunto Residencial Alamo III, ubicado en la vía Manta-San Mateo del Cantón Manta.

Con un área neta de trescientos cincuenta y siete coma noventa y cuatro metros cuadrados y una alícuota de cero coma cero ochocientos setenta y nueve por ciento (357,94M2)

Lo Certifico



DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad



NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

00105040

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf. 052624758

www.registromanta.gob.ec

**Acta de Inscripción****Registro de :** COMPRA VENTA**Naturaleza Acto:** COMPRAVENTA**Número de Tomo:****Folio Inicial:** 0**Número de Inscripción:** 3886**Folio Final:** 0**Número de Repertorio:** 7932**Periodo:** 2018**Fecha de Repertorio:** jueves, 29 de noviembre de 2018**1.- Fecha de Inscripción:** jueves, 29 de noviembre de 2018 12:39**2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
COMPRADOR					
Natural	1313248930	SOSA ZAMBRANO MARIA BELEN	CASADO(A)	MANABI	MANTA
VENDEDOR					
Natural	0800064909	HARO HERRERA MARCOS TULIO	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	0903003382	PINEDA MOREIRA CARMEN AZUCENA	CASADO(A)	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato:

COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original

NOTARIA PRIMERA

Nombre del Cantón:

MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia

viernes, 23 de noviembre de 2018

Escritura Juicio/Resolución

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara.



Plazo :

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
1330114003	10/07/2008 0:00 00	4602		LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

VIVIENDA NUMERO CUARENTA Y NUEVE Del Conjunto Residencial Alamo III. Ubicado en la via Manta-San Mateo del canton Manta. Con los siguientes ambientes y medidas particulares. Planta Baja, compuesta de sala, comedor, cocina y baño social. Esta planta presenta Por arriba, lindera con la planta alta de esta misma vivienda. Por abajo lindera con terreno de la edificación. Por el frente lindera con patio general de esta misma vivienda en 7.00m. Por atrás, partiendo desde el vértice derecho hacia la izquierda en 3.375m, luego gira hacia atrás en 3.10 m. y luego gira hacia la izquierda en 3.625 m. lindando con el patio general de esta misma vivienda. Por la Derecha lindera con la planta baja de la vivienda cincuenta en seis coma cincuenta metros. Por la izquierda, lindera con patio general de esta misma vivienda en 9.60m. Planta Alta, compuesta de hall dormitorio master con baño, dormitorio 1, dormitorio 2, dormitorio 3 y baño general. Por arriba lindera con la terraza de esta misma vivienda. Por abajo, lindera con planta baja de esta misma vivienda. Por el frente, partiendo desde el vértice frontal derecho hacia la izquierda en línea curva en 3.48 m. luego gira hacia atrás en 0.20 m. y luego gira hacia la izquierda en 3.53 m. lindando con vacío hacia patio general de esta misma vivienda. Por atrás, partiendo desde el vértice derecho hacia la izquierda en 3.375 luego gira hacia atrás en 2.95 m. y luego gira hacia la izquierda en 3.625 m. lindando con vacío hacia patio general de esta misma vivienda. Por la derecha lindera con la planta alta de la vivienda 50 en 8.15m. Por la izquierda, partiendo desde el vértice frontal izquierdo hacia atrás en 0.50m luego gira hacia la izquierda 0.30m. luego gira hacia atrás en 2.70 m luego gira hacia la derecha en 0.30m. y luego gira hacia atrás en 7.40m lindando con vacío hacia patio general de esta misma vivienda. Terraza, compuesta de baño social, lavandería y terraza descubierta. Por arriba lindera con cubierta de tapagradas y espacio aéreo. Por abajo lindera con la planta alta de esta misma vivienda. Por el frente, lindera con vacío hacia el patio general de esta misma vivienda en 7.00 m. Por atrás, partiendo desde el vértice derecho hacia la izquierda en 3.375m, luego gira hacia atrás en 2.35 m. y luego gira hacia la izquierda en 3.625m. lindando con vacío hacia patio general de esta misma vivienda. Por la derecha lindera con planta terraza de la vivienda 49 en 8.25 m Por la izquierda partiendo desde el vértice frontal izquierdo hacia atrás en 0.50m, luego gira hacia la izquierda en 0.30m luego gira hacia atrás en 2.70 m. luego gira hacia la derecha en 0.30 m y luego gira hacia atrás en 7.40 m., lindando con vacío hacia patio general de esta misma vivienda. Patio General, ubicado en la planta baja compuesto de garaje y patio. Por arriba, lindera con parte de la planta alta de esta misma vivienda y espacio aéreo. Por abajo, lindera con terreno de la edificación. Por el frente lindera con la Avenida adobe en 10.20 m Por atrás lindera con área sobrante propiedad de la Compañía de Transporte Ciudad Rodrigo en diez coma veinte metros. Por la derecha, partiendo desde el vértice frontal derecho hacia atrás en 5.00 m luego gira hacia la izquierda en 7.00m luego gira hacia atrás en 9.60 m luego gira hacia la derecha en 3.625m. luego gira hacia el frente en 3.10 m, luego gira hacia la derecha en 3.375m y luego gira hacia atrás en 10.50 m. lindando con el patio general de la vivienda 50. Por la izquierda lindera con los patios generales de las viviendas 47 y 48 en 22.00m. con un área neta de

Impreso por olga_verdesoto

Administrador

lunes, 3 de diciembre de 2018

Pag 1 de 2

2018	13	08	001	P06295
------	----	----	-----	--------

00105042



PRIMERA PARTE: ESCRITURA DE COMPRAVENTA

OTORGAN: LOS CÓNYUGES MARCOS TULIO HARO HERRERA

CARMEN AZUCENA PINEDA MOREIRA;

A FAVOR DE LA SEÑORA MARÍA BELÉN SOSA ZAMBRANO.-

PRECIO: USD \$ 112,000.00 CUANTÍA: USD \$ 168,425.22

SEGUNDA PARTE: ESCRITURA HIPOTECA ABIERTA Y

PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGA LA SEÑORA

MARÍA BELÉN SOSA ZAMBRANO;

A FAVOR DEL BANCO GENERAL RUMIÑAHUI S.A.-

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI:4 COPIAS

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes veintitrés de noviembre del año dos mil dieciocho, ante mí, **ABOGADO SANTIAGO FIERRO URRESTA**, Notario Público Primero Del Cantón Manta, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura, por una parte, los cónyuges **MARCOS TULIO HARO HERRERA** y **CARMEN AZUCENA PINEDA MOREIRA**, casados entre sí, por sus propios y personales derechos y por los que tienen formado de la sociedad conyugal, quienes declaran ser ecuatorianos, de setenta y ocho y setenta y cuatro años de edad, teléfono: 0993594338, correo electrónico verdenaranja@hotmail.es, domiciliados en el Conjunto Residencial Álamo Uno de esta ciudad de Manta, a quien en lo posterior se les denominara "**LOS VENEDORES**"; por otra parte, la señora **MARÍA BELÉN SOSA**



ZAMBRANO, estado civil viuda, teléfonos 052923108-0995795999, correo electrónico: maselin90@hotmail.com. dirección de domicilio: CALLE 115 AV 208 CASA 318 EL PORVENIR; por sus propios y personales derechos, a quien en lo posterior se le denominara **"LA COMPRADORA Y DEUDORA HIPOTECARIA"**; y, por otra parte, El BANCO GENERAL RUMIÑAHUI S.A., ubicado en la calle Malecón # 1400 e Illingworth de la Ciudad de Guayaquil, teléfono 042518524, correo electrónico servicioalcliente@bqr.com.ec. representado por la Economista AIDA LUCIA LOGROÑO VIVANCO, en su calidad de Apoderada- Especial tal y como se acredita con la copia certificada del Poder Especial que se acompaña como documento habilitante, a quien se le denominará "EL BANCO o ACREEDOR". Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción; y, autorizándome de conformidad con el artículo Setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles a la obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil,

00105043



Identificación y Cedulación a través del convenio suscrito con esta notaria, que se agregara como habilitante, de la presente se eleve a escritura pública: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA CON PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.- PRIMERA:**

COMPARECIENTES: Comparecen libre y voluntariamente a celebrar la presente escritura de compraventa, por una parte: Los señores MARCOS TULIO HARO HERRERA y CARMEN AZUCENA PINEDA MOREIRA, de estado civil casados, por sus propios y personales derechos y por los que representa la sociedad conyugal que tienen formada, domiciliados en CONJUNTO RESIDENCIAL ÁLAMO UNO, teléfono 0993594338, correo verdenaranja@hotmail.es; a quiénes en adelante se les denominará como "LA PARTE VENDEDORA"; y, por otra parte, La señora MARÍA BELÉN SOSA ZAMBRANO quien comparece por sus propios derechos, de estado civil viuda, domiciliada en CALLE 115 AV 208 CASA 318 EL PORVENIR, teléfono 052923108-0995795999, correo electrónico maselin90ghotmail.com, a quien se le denominará en adelante "LA COMPRADORA". **SEGUNDA.-**

ANTECEDENTES: Los señores MARCOS TULIO HARO HERRERA y CARMEN AZUCENA PINEDA MOREIRA, son propietarios del siguiente bien inmueble consistente en vivienda número CUARENTA Y NUEVE del Conjunto Residencial Álamo III ubicado en la vía Manta -San Mateo del cantón Manta, con los siguientes ambientes y medidas particulares: **PLANTA BAJA** compuesta de sala, comedor, cocina y baño social, esta planta presenta; **POR ARRIBA:** Lindera con la planta



alta de esta misma vivienda; **POR ABAJO:** Lindera con terreno de la edificación; **POR EL FRENTE:** Lindera con patio general de esta misma vivienda con siete metros; **POR EL ATRÁS:** Partiendo desde el vértice derecho hacia la izquierda en tres punto trescientos setenta y cinco metros luego gira hacia atrás en tres metros diez centímetros y luego gira hacia la izquierda en tres punto seiscientos veinticinco metros lindando con el patio general de esta misma vivienda. Por la derecha lindera con la planta baja de la vivienda cincuenta y seis coma cincuenta metros. Por la izquierda, lindera con patio general de esta misma vivienda en nueve metros sesenta centímetros.- PLANTA ALTA compuesta de hall dormitorio master con baño, dormitorio Uno, dormitorio Dos, dormitorio Tres y baño general. **POR ARRIBA:** Lindera con la terraza de esta misma vivienda; **POR ABAJO:** Lindera con planta baja de esta misma vivienda; **POR EL FRENTE:** Partiendo desde el vértice frontal derecho hacia la izquierda en línea curva en tres metros cuarenta y ocho centímetros, luego gira hacia atrás en veinte centímetros y luego gira hacia la izquierda en tres metros cincuenta y tres centímetros lindando con vacío hacia patio general de esta misma vivienda; **POR ATRÁS:** Partiendo desde el vértice derecho hacia la izquierda en tres punto trescientos setenta y cinco metros luego gira hacia atrás en dos metros noventa y cinco centímetros y luego gira hacia la izquierda en tres punto seiscientos veinticinco metros lindando con vacío hacia patio general de esta misma vivienda. Por la derecha lindera con la planta alta de la vivienda cincuenta en ocho metros quince centímetros. Por la /

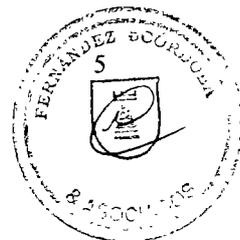
00105044



izquierda, partiendo desde el vértice frontal izquierdo hacia atrás en cinco centímetros luego gira hacia la izquierda treinta centímetros y luego gira hacia atrás en dos metros setenta centímetros luego gira hacia la derecha en treinta centímetros y luego gira hacia atrás en siete metros cuarenta centímetros lindando con vacío hacia patio general de esta misma vivienda.

TERRAZA compuesta de baño social, lavandería y terraza descubierta. **POR ARRIBA:** Lindera con cubierta de tapagradas y espacio aéreo; **POR ABAJO:** Lindera con planta alta de esta misma vivienda; **POR EL FRENTE:** Lindera con vacío hacia el patio general de esta misma vivienda en siete metros; **POR ATRÁS:** Partiendo desde el vértice derecho hacia la izquierda en tres punto trescientos setenta y cinco metros luego gira hacia atrás en dos metros treinta y cinco centímetros y luego gira hacia la izquierda en tres punto seiscientos veinticinco metros lindando con vacío hacia patio general de esta misma vivienda. Por la derecha lindera con planta terraza de la vivienda cuarenta y nueve en ocho metros veinticinco centímetros. Por la izquierda partiendo desde el vértice frontal izquierdo hacia atrás en cincuenta centímetros, luego gira hacia la izquierda en treinta centímetros luego gira hacia atrás en dos metros setenta centímetros luego gira hacia la derecha en treinta centímetros y luego gira hacia atrás en siete metros cuarenta centímetros, lindando con vacío hacia patio general de esta misma vivienda. PATIO GENERAL ubicado en la planta baja compuesto de garaje y patio.

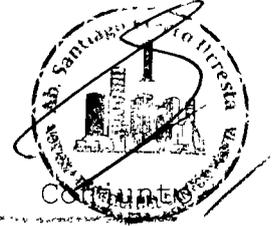
POR ARRIBA: Lindera con parte de la planta alta de esta misma vivienda y espacio aéreo; **POR ABAJO:** Lindera con



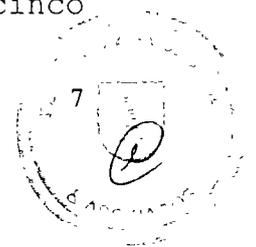
terreno de la edificación; **POR EL FRENTE:** Lindera con la Avenida adobe en Diez metros veinte centímetros; **POR ATRÁS:** Lindera con área sobrante propiedad de la compañía de transporte Ciudad Rodrigo en diez coma veinte metros; Por la derecha, partiendo desde el vértice frontal derecho hacia atrás en cinco metros luego gira hacia la izquierda en siete metros luego gira hacia atrás en nueve metros sesenta centímetros luego gira hacia la derecha en tres punto seiscientos veinticinco metros luego gira hacia el frente en tres metros diez centímetros, luego gira hacia la derecha en tres punto trescientos setenta y cinco luego gira hacia atrás en diez metros cincuenta centímetros lindando con el patio general de la vivienda cincuenta. Por la izquierda lindera con los patios generales de la vivienda cuarenta y siete y cuarenta y ocho en veintidós metros con un área neta de trescientos cincuenta y siete coma noventa y cuatro metros cuadrados y una alícuota de cero coma cero ochocientos setenta y nueve por ciento. Los señores **MARCOS TULLIO HARO HERRERA** y **CARMEN AZUCENA PINEDA MOREIRA**, adquirieron el dominio del inmueble, mediante compraventa realizada a su favor por la compañía de Transporte de Carga Ciudad Rodrigo C.A. como consta de la escritura otorgada ante el Notario Público Cuarta del cantón Manta el veintitrés de Julio del año mil ocho inscrita legalmente en el Registro de la Propiedad de Manta el diecinueve de Agosto del año mil ocho.

TERCERA.- COMPRAVENTA: Con los antecedentes expuestos, LA PARTE VENDEDORA, por sus propios y personales derechos, da en venta y perpetua enajenación a favor de "LA COMPRADORA", el siguiente bien inmueble consistente

00105045



vivienda número CUARENTA Y NUEVE del Comunidad
Residencial Álamo III ubicado en la vía Manta -San Mateo
del cantón Manta, con los siguientes ambientes y medidas
particulares: PLANTA BAJA compuesta de sala, comedor,
cocina y baño social, esta planta presenta; **POR ARRIBA:**
Lindera con la planta alta de esta misma vivienda; **POR**
ABAJO: Lindera con terreno de la edificación; **POR EL**
FRENTE: Lindera con patio general de esta misma vivienda
con siete metros; **POR EL ATRÁS:** Partiendo desde el
vértice derecho hacia la izquierda en tres punto
trescientos setenta y cinco metros luego gira hacia
atrás en tres metros diez centímetros y luego gira
hacia la izquierda en tres punto seiscientos
veinticinco metros lindando con el patio general de
esta misma vivienda. Por la derecha lindera con la planta
baja de la vivienda cincuenta y seis coma cincuenta
metros. Por la izquierda, lindera con patio general de
esta misma vivienda en nueve metros sesenta
centímetros.- PLANTA ALTA compuesta de hall dormitorio
master con baño, dormitorio Uno, dormitorio Dos,
dormitorio Tres y baño general. **POR ARRIBA:** Lindera con
la terraza de esta misma vivienda; **POR ABAJO:** Lindera
con planta baja de esta misma vivienda; **POR EL FRENTE:**
Partiendo desde el vértice frontal derecho hacia la
izquierda en línea curva en tres metros cuarenta y
ocho centímetros, luego gira hacia atrás en veinte
centímetros y luego gira hacia la izquierda en tres
metros cincuenta y tres centímetros lindando con
vacío hacia patio general de esta misma vivienda; **POR**
ATRÁS: Partiendo desde el vértice derecho hacia la
izquierda en tres punto trescientos setenta y cinco



metros luego gira hacia atrás en dos metros noventa y cinco centímetros y luego gira hacia la izquierda en tres punto seiscientos veinticinco metros lindando con vacío hacia patio general de esta misma vivienda. Por la derecha lindera con la planta alta de la vivienda cincuenta en ocho metros quince centímetros Por la izquierda, partiendo desde el vértice frontal izquierdo hacia atrás en cinco centímetros luego gira hacia la izquierda treinta centímetros y luego gira hacia atrás en dos metros setenta centímetros luego gira hacia la derecha en treinta centímetros y luego gira hacia atrás en siete metros cuarenta centímetros lindando con vacío hacia patio general de esta misma vivienda. **TERRAZA** compuesta de baño social, lavandería y terraza descubierta. **POR ARRIBA:** Lindera con cubierta de tapagradadas y espacio aéreo; **POR ABAJO:** Lindera con planta alta de esta misma vivienda; **POR EL FRENTE:** lindera con vacío hacia el patio general de esta misma vivienda en siete metros; **POR ATRÁS:** Partiendo desde el vértice derecho hacia la izquierda en tres punto trescientos setenta y cinco metros luego gira hacia atrás en dos metros treinta y cinco centímetros y luego gira hacia la izquierda en tres punto seiscientos veinticinco metros lindando con vacío hacia patio general de esta misma vivienda. Por la derecha lindera con planta terraza de la vivienda cuarenta y nueve en ocho metros veinticinco centímetros. Por la izquierda partiendo desde el vértice frontal izquierdo hacia atrás en cincuenta centímetros, luego gira hacia la izquierda en treinta centímetros luego gira hacia atrás en dos metros setenta centímetros luego gira hacia la derecha

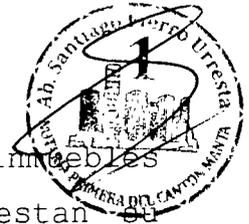
00105046



en treinta centímetros y luego gira hacia atrás en
siete metros cuarenta centímetros, lindando con
vacio hacia patio general de esta misma vivienda.
PATIO GENERAL ubicado en la planta baja compuesto de
garaje y patio. POR ARRIBA: lindera con parte de la
planta alta de esta misma vivienda y espacio aéreo; POR
ABAJO: lindera con terreno de la edificación; POR EL
FRENTE: lindera con la Avenida adobe en Diez metros
veinte centímetros; POR ATRÁS: lindera con área
sobrante propiedad de la compañía de transporte Ciudad
Rodrigo en diez coma veinte metros; Por la derecha,
partiendo desde el vértice frontal derecho hacia atrás
en cinco metros luego gira hacia la izquierda en siete
metros luego gira hacia atrás en nueve metros sesenta
centímetros luego gira hacia la derecha en tres punto
seiscientos veinticinco metros luego gira hacia el
frente en tres metros diez centímetros, luego gira
hacia la derecha en tres punto trescientos setenta
y cinco luego gira hacia atrás en diez metros
cincuenta centímetros lindando con el patio general de
la vivienda cincuenta. Por la izquierda lindera con los
patios generales de la vivienda cuarenta y siete y
cuarenta y ocho en veintidós metros con un área neta de
trescientos cincuenta y siete coma noventa y cuatro metros
cuadrados y una alícuota de cero coma cero ochocientos
setenta y nueve por ciento. Así como con todos los demás
derechos que le sean anexos, y todo lo que se considere
inmueble por naturaleza o destinación o por cualquier
otra forma establecida en el Código Civil, venta que se
la realiza como cuerpo cierto a pesar de haberse
determinado cabida y linderos, sin reserva de ninguna
naturaleza; o de nombre. LA PARTE VENDEDORA responderá

por el saneamiento por evicción. **CUARTA.- PRECIO:** El precio de esta COMPRAVENTA las partes lo han pactado es CIENTO DOCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. \$ 112.000,00), valor que se cancelaría de la forma establecida de común acuerdo por las partes. LA PARTE VENDEDORA declara que, al haber recibido la totalidad del justo precio, nada tienen que reclamar "LA COMPRADORA", ni ahora ni en el futuro y que renuncian expresamente desde ya a cualquier acción de nulidad, acción rescisoria y resolutoria o de cualquier naturaleza, que pretenda dejar sin efecto, rescindir, anular, etcétera este contrato, pues esta venta la realiza en seguridad de sus intereses. El Avaluo otorgado por el GAD Manta es de 168,425.22 **QUINTA.- SANEAMIENTO:** LA PARTE VENDEDORA manifiestan que sobre el inmueble materia de la presente compraventa y que fueron descritos en la cláusula tercera, no pesa ningún gravamen, embargo, prohibición de enajenar, ni limitación de dominio como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad que se agrega como documento habilitante, y desde ya LA PARTE VENDEDORA se sujeta al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios de acuerdo con la Ley. **SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO:** Conformes las partes con el precio pactado y forma de pago, LA PARTE VENDEDORA transfieren a favor de LA COMPRADORA el dominio y posesión del inmueble que se venden por este instrumento público, con todos sus servicios, entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres, instalaciones y más derechos reales anexos, sin reserva de ninguna naturaleza, aceptando "LA COMPRADORA" la venta y transferencia del dominio por estar hecha en seguridad

00105047



de sus intereses, declarando que reciben los inmuebles materia de este contrato por lo que manifiestan su conformidad. **SÉPTIMA.- GASTOS Y AUTORIZACIÓN PARA**

INSCRIBIR: Los impuestos y gastos que demande la celebración de la presente escritura, hasta la inscripción en el Registro de la Propiedad, son de cuenta de "LA COMPRADORA", a excepción de los impuestos de plusvalía, que de haberlo, serán de cuenta de LA PARTE VENDEDORA, quien faculta a la compradora para que por sí o interpuesta persona alcance y obtenga la inscripción del presente instrumento en el Registro de la Propiedad.

OCTAVA.- ACEPTACIÓN, JURISDICCIÓN Y TRÁMITE: Las partes declaran que aceptan la presente escritura por estar hecha de conformidad con sus mutuos intereses y declaran expresamente que no tendrán en el futuro reclamo alguno que formular por este, y por ningún otro concepto.- Las partes renuncian fuero y domicilio y se someten a la decisión de los jueces de lo Civil y Mercantil de la Corte Provincial de Justicia de Manabí y al trámite ejecutivo o verbal sumario, a la elección de la parte actora. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- Firmado Abogada Diana Jeannette Ramos Ramírez, matricula mil seiscientos sesenta y cuatro, Colegio de Abogados del Guayas.- **SEGUNDA PARTE:**

HIPOTECA ABIERTA.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual conste la hipoteca abierta y prohibición voluntaria de enajenar contenida en los siguientes términos: **PRIMERA.-**

COMPARECIENTES: Comparecen en la celebración del presente contrato por una parte: Uno.- El BANCO GENERAL



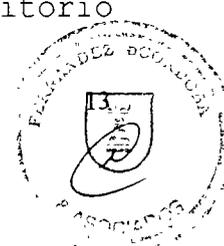
RUMIÑAHUI S.A., ubicado en la calle Malecón número 1400 e llingworth de la Ciudad de Guayaquil, teléfono 042518524, correo electrónico servicioalcliente@bqr.com.ec. representado por la Economista AIDA LUCIA LOGROÑO VIVANCO, en su calidad de Apoderada Especial tal y como se acredita con la copia certificada del Poder Especial que se acompaña como documento habilitante, parte a la cual, en adelante podrá llamarse simplemente el "BANCO"; y, Dos.- Por otra parte, La señora MARÍA BELÉN SOSA ZAMBRANO, por sus propios y personales derechos, estado civil viuda, teléfonos 052923108- 0995795999, correo electrónico: maselin90@hotmail.com. dirección de domicilio: CALLE 115 AV 208 CASA 318 EL PORVENIR, a quien en forma individual se le denominará en adelante la "PARTE DEUDORA".

SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a) La PARTE DEUDORA, en razón de su movimiento económico, necesita la concesión de créditos u otras operaciones bancarias permitidas por la ley, para lo cual declara que ha sido su voluntad expresa utilizar cualesquiera de los servicios de crédito así como acceder a otras operaciones que otorga el BANCO, sean estos individuales o conjuntos, directos o indirectos, incluyendo avales o fianzas concedidos por el mencionado BANCO, comprometiéndose a pagar dichas obligaciones en la moneda correspondiente en la que contraje o contraiga. B) El BANCO está dispuesto a operar dentro de sus atribuciones legales, sin que esto signifique compromiso de su parte u obligación para la gestión y otorgamiento de préstamos u otras operaciones a la PARTE DEUDORA. **TERCERA.- HIPOTECA ABIERTA:** La PARTE DEUDORA, sin perjuicio de sus responsabilidades

00105048

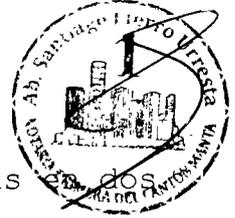


personales, de forma voluntaria y por así convenir sus intereses, y con el fin de garantizar el pago de cualquier obligación, sea cual fuere su naturaleza, de plazo pendiente o plazo vencido, directa o indirecta, pasada, presente o futura, que la PARTE DEUDORA individual o conjuntamente haya contraído o contraiga en el futuro a favor ó el BANCO o que hubiere sido transferida, endosada o cedida a cualquier título al BANCO, sin restricción de ninguna clase, compromete sus bienes presentes y futuros y además constituye a favor del BANCO, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el siguiente bien inmueble compuesto de vivienda número CUARENTA Y NUEVE del Conjunto Residencial Álamo III ubicado en la vía Manta -San Mateo del cantón Manta, con los siguientes ambientes y medidas particulares: PLANTA BAJA compuesta de sala, comedor, cocina y baño social, esta planta presenta; **POR ARRIBA:** Lindera con la planta alta de esta misma vivienda; **POR ABAJO:** Lindera con terreno de la edificación; **POR EL FRENTE:** Lindera con patio general de esta misma vivienda con siete metros; **POR EL ATRÁS:** Partiendo desde el vértice derecho hacia la izquierda en tres punto trescientos setenta y cinco metros luego gira hacia atrás en tres metros diez centímetros y luego gira hacia la izquierda en tres punto seiscientos veinticinco metros lindando con el patio general de esta misma vivienda. Por la derecha lindera con la planta baja de la vivienda cincuenta y seis coma cincuenta metros. Por la izquierda, lindera con patio general de esta misma vivienda en nueve metros sesenta centímetros.- PLANTA ALTA compuesta de hall dormitorio master con baño, dormitorio Uno, dormitorio



Dos, dormitorio Tres y baño general. **POR ARRIBA:** Lindera con la terraza de esta misma vivienda; **POR ABAJO:** Lindera con planta baja de esta misma vivienda; **POR EL FRENTE:** Partiendo desde el vértice frontal derecho hacia la izquierda en línea curva en tres metros cuarenta y ocho centímetros, luego gira hacia atrás en veinte centímetros y luego gira hacia la izquierda en tres metros cincuenta y tres centímetros lindando con vacío hacia patio general de esta misma vivienda; **POR ATRÁS:** Partiendo desde el vértice derecho hacia la izquierda en tres punto trescientos setenta y cinco metros luego gira hacia atrás en dos metros noventa y cinco centímetros y luego gira hacia la izquierda en tres punto seiscientos veinticinco metros lindando con vacío hacia patio general de esta misma vivienda. Por la derecha lindera con la planta alta de la vivienda cincuenta en ocho metros quince centímetros Por la izquierda, partiendo desde el vértice frontal izquierdo hacia atrás en cinco centímetros luego gira hacia la izquierda treinta centímetros y luego gira hacia atrás en dos metros setenta centímetros luego gira hacia la derecha en treinta centímetros y luego gira hacia atrás en siete metros cuarenta centímetros lindando con vacío hacia patio general de esta misma vivienda. **TERRAZA** compuesta de baño social, lavandería y terraza descubierta. **POR ARRIBA:** Lindera con cubierta de tapagradadas y espacio aéreo; **POR ABAJO:** Lindera con planta alta de esta misma vivienda; **POR EL FRENTE:** Lindera con vacío hacia el patio general de esta misma vivienda en siete metros; **POR ATRÁS:** Partiendo desde el vértice derecho hacia la izquierda en tres punto trescientos

00105049



setenta y cinco metros luego gira hacia atrás en dos metros treinta y cinco centímetros y luego gira hacia la izquierda en tres punto seiscientos veinticinco metros lindando con vacío hacia patio general de esta misma vivienda. Por la derecha lindera con planta terraza de la vivienda cuarenta y nueve en ocho metros veinticinco centímetros. Por la izquierda partiendo desde el vértice frontal izquierdo hacia atrás en cincuenta centímetros, luego gira hacia la izquierda en treinta centímetros luego gira hacia atrás en dos metros setenta centímetros luego gira hacia la derecha en treinta centímetros y luego gira hacia atrás en siete metros cuarenta centímetros, lindando con vacío hacia patio general de esta misma vivienda. PATIO GENERAL

ubicado en la planta baja compuesto de garaje y patio.

POR ARRIBA: Lindera con parte de la planta alta de esta misma vivienda y espacio aéreo; **POR ABAJO:** Lindera con terreno de la edificación; **POR EL FRENTE:** Lindera con la Avenida adobe en Diez metros veinte centímetros; **POR ATRÁS:** Lindera con área sobrante propiedad de la compañía de transporte Ciudad Rodrigo en diez coma veinte metros; Por la derecha, partiendo desde el vértice frontal derecho hacia atrás en cinco metros luego gira hacia la izquierda en siete metros luego gira hacia atrás en nueve metros sesenta centímetros luego gira hacia la derecha en tres punto seiscientos veinticinco metros luego gira hacia el frente en tres metros diez centímetros, luego gira hacia la derecha en tres punto trescientos setenta y cinco luego gira hacia atrás en diez metros cincuenta centímetros lindando con el patio general de la vivienda cincuenta. Por la izquierda lindera con los

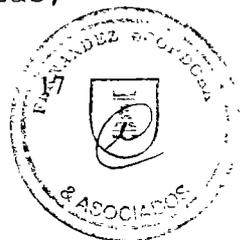


patios generales de la vivienda cuarenta y siete y cuarenta y ocho en veintidós metros con un área neta de trescientos cincuenta y siete coma noventa y cuatro metros cuadrados y una alícuota de cero coma cero ochocientos setenta y nueve por ciento. El inmueble hipotecado fue adquirido por la PARTE DEUDORA, mediante Compraventa realizada a su favor por parte de los señores MARCOS TULLIO HARO HERRERA y CARMEN AZUCENA PINEDA MOREIRA. Los demás antecedentes de dominio, constan del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad que se agrega al presente instrumento como habilitante. **CUARTA.- EXTENSION DE LA HIPOTECA:** Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen comprenda toda la propiedad, inclusive aumentos, mejoras, instalaciones, construcciones y edificaciones realizadas o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente. Se deja expresa constancia de que sin embargo de haberse descrito, fijado y determinado área y linderos del inmueble, éste se hipoteca como cuerpo cierto con todos sus usos, costumbres, servidumbres, entradas, salidas y más derechos anexos. Adicionalmente se aclara que la hipoteca que antecede se entenderá legalmente constituida aún en el caso de que todo o parte del inmueble hipotecado hubiere sido adquirido por la PARTE DEUDORA con diferentes títulos de los antes mencionados.

00105050



QUINTA.- OBLIGACIONES GARANTIZADAS: La presente hipoteca se constituye en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del Artículo 2315 del Código Civil para garantizar todas las obligaciones que la PARTE DEUDORA mantenga o llegare a mantener para con el BANCO. En tal sentido la presente hipoteca garantiza el pago de cualquier obligación, sea cual fuere su naturaleza, de plazo pendiente o plazo vencido, directa o indirecta, pasada, presente o futura, que la PARTE DEUDORA individual o conjuntamente haya contraído o contraiga en el futuro a favor del BANCO o que hubiere sido transferida, endosada o cedida a cualquier título al BANCO, sin restricción de ninguna clase. Al efecto se entenderá por obligaciones a cualquier clase o tipo de créditos u obligaciones crediticias, pasivos, cuentas por pagar, operaciones y cánones de arrendamiento mercantil, deudas vencidas o por vencer, directas o indirectas, individuales o conjuntas, que cualquiera de las personas naturales o jurídicas denominadas para efectos de este contrato como PARTE DEUDORA, mantiene o llegare a mantener a la orden o a favor del BANCO, sea como deudora, codeudora, obligado principal, garante solidario, arrendatario mercantil, fiador o avalista, sea cual fuere su origen o tipo, sea cual fuere el género de la facilidad crediticia o financiera, sea que se refieran a préstamos hipotecarios o prendarios con o sin emisión de títulos o a préstamos quirografarios o de cualquier otro tipo de crédito, sea que se refieran a entrega de numerario, emisión de cédulas, créditos en cuenta, sobregiros ocasionales o contratados, otorgamiento de garantías, contragarantías, fianzas,



avales, cartas de garantía o de crédito, descuentos de pagarés o letras de cambio o cualquier otro título de crédito, cauciones, aceptaciones bancarias, créditos documentados, cobranzas, créditos dentro del mecanismo de Fondos Financieros, créditos con cargo al Fondo para la Pequeña Industria y Artesanía (FOPINAR), créditos con el financiamiento de la emisión de Bonos de Fomento, créditos de estabilización, créditos para desarrollo de proyectos declarados de interés social y enmarcados dentro del Sistema de Incentivos para Vivienda auspiciado por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, operaciones de reembolso o por subrogación del acreedor, cualquier otro género de obligaciones suscritas, aceptadas o avaladas por la PARTE DEUDORA, cualquier otro tipo de operaciones de las permitidas por la Ley o cualquier otra que esté facultado el BANCO para operar a través de cualquier modalidad crediticia o contractual, se hallen instrumentadas o no bajo cualquier título de crédito, y que el BANCO califique como tales o se registren en los libros de contabilidad del BANCO, hayan sido otorgadas por cuenta de la PARTE DEUDORA o por terceros autorizados o avalizados por ella, así como a sus correspondientes intereses corrientes y moratorios, costos y gastos de cobranza extrajudicial y judicial, incluyendo los honorarios de los abogados contratados para tal efecto, si fuere del caso y cualquier otro valor que por sola y única decisión del BANCO se considere como obligación ya sea su origen anterior, simultáneo o posterior al presente contrato. La parte acuerda expresamente que se somete a la aseveración que haga el BANCO con relación a lo anotado,

00105051



afirmación que será prueba suficiente. **SEXTA - VIGENCIA**
DE LA HIPOTECA ABIERTA: La hipoteca abierta que se constituye por esta escritura pública subsistirá hasta la completa extinción de todas las obligaciones garantizadas. Expresamente la PARTE DEUDORA renuncia a solicitar que se declare extinguida la hipoteca abierta constituida en esta escritura, por otra vía que no sea la cancelación por parte del BANCO, mediante el otorgamiento de la escritura pública correspondiente y a este efecto la PARTE DEUDORA renuncia el derecho que les concede el Artículo 2336 del Código Civil. **SEPTIMA. - SANEAMIENTO:** La PARTE DEUDORA declara expresamente y bajo juramento que el(los) inmueble(s) que da en garantía a favor del BANCO, mediante el otorgamiento de esta escritura, se halla libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, de condición resolutoria o suspensiva, de embargo, acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de petición de herencia, y en general de toda limitación de dominio. Al efecto, la PARTE DEUDORA se obliga para con el BANCO al saneamiento de acuerdo con la Ley. **OCTAVA. - VENCIMIENTO ANTICIPADO:** El BANCO, en uno cualquiera de los siguientes casos y aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubiere contraído la PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, ejerciendo la acción real hipotecaria, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, comisiones, costos y honorarios de abogado, gastos judiciales y extrajudiciales de cobranza y recuperación, siendo suficiente prueba para establecer tales gastos y montos



la sola aseveración del BANCO: **a)** Si la PARTE DEUDORA cayere en mora en el pago de cualquier cuota, dividiendo u obligación, a favor del BANCO; **b)** Por incumplimiento o violación del presente contrato por parte de la PARTE DEUDORA; **c)** Si el BANCO, Superintendencia de Bancos o el Banco Central, en cualquier momento notaren o reclamaren disminución o falta de garantía; **d)** Si no se verificare la inscripción de esta escritura por causas imputables a la PARTE DEUDORA o si se verificare ilegalmente; **e)** Si existen hipotecas o gravámenes anteriores sobre el inmueble hipotecado; **f)** Si la PARTE DEUDORA tuviere obligaciones con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO pongan en peligro sus créditos; **g)** Si la PARTE DEUDORA, a juicio del BANCO, dejare de mantener el inmueble que se hipoteca(n) por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus aumentos, mejoras, instalaciones, construcciones y edificaciones; **h)** Si la PARTE DEUDORA vendiere, hipotecare o limitare el dominio del inmueble hipotecado total o parcialmente, sin la intervención del BANCO o sin consentimiento escrito de éste; **i)** Si el inmueble hipotecado fuere embargado, secuestrado, sufriere prohibición de enajenar por razón de otros créditos o se destruyere sustancialmente por cualquier razón o circunstancia; **j)** Si se promoviere contra la PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio o cualquier otra acción con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; **k)** Si la PARTE

00105052



DEUDORA incurriere en mora en el pago de los municipales o fiscales, en especial los relacionados con el inmueble hipotecado; **l)** Si la PARTE DEUDORA dejare de cumplir cualquier obligación patronal para con sus trabajadores o el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; **m)** Si recayere sobre cualquiera de los bienes de la PARTE DEUDORA providencias precautelatorias o de ejecución como prohibiciones, secuestros, retención, embargos, prendas pretorias u otras similares; **n)** Si se dictare auto coactivo contra la PARTE DEUDORA por el cobro de contribuciones, tasas, impuestos o por cualquier otro motivo; **o)** Si la PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; **p)** Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o fuere enjuiciada por estafa, quiebra o insolvencia; **q)** Si requerida la PARTE DEUDORA se negare a presentar al BANCO los comprobantes de haber cumplido con las obligaciones estipuladas en este instrumento o en cualquier otro instrumento suscrito con el BANCO; **r)** Si la PARTE DEUDORA se constituyere en fiadora a favor del fisco, municipalidades o entidades que tuvieren jurisdicción coactiva, por obligaciones propias o ajenas; **s)** Si la PARTE DEUDORA no contratare o no mantuviere vigente una póliza de seguro endosada a favor del BANCO que cubra el valor del inmueble hipotecado por un plazo igual a la vigencia de los préstamos u obligaciones contraídas con el BANCO, comprometiéndose a mantener la vigencia de la póliza hasta la completa extinción de las obligaciones garantizadas, o no cancelare las primas correspondientes; **t)** Si la PARTE DEUDORA fuere demandada



por cuestiones provenientes de relaciones laborales, ya por 'reclamaciones personales o colectivas o bien del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por mora en el pago de aportaciones, contribuciones, etc; **u)** Si, en caso de estar casado con régimen de sociedad conyugal, la PARTE DEUDORA disolviera la sociedad de bienes que tiene formada con su cónyuge; **v)** Si el BANCO fuese requerido a pagar suma alguna a cualquier persona natural o jurídica por concepto de avales extendidos por aquel, a solicitud de la PARTE DEUDORA; **w)** Si la PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para verificar realizar inspecciones al inmueble hipotecado a los Inspectores del BANCO; **x)** Por cualquier otra causal estipulada en los correspondientes títulos a través de los cuales se hayan instrumentado las obligaciones garantizadas por esta hipoteca; **y)** En los demás casos establecidos en este contrato o en la Ley. Al efecto la PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que le haya otorgado el BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos u obligaciones se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación del BANCO en la demanda, en el sentido de que la PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en esta cláusula, será suficiente prueba para los efectos determinados en la misma.

NOVENA.- CONSTANCIA DE LAS OBLIGACIONES: Los créditos de la PARTE DEUDORA para con el BANCO, así como de las obligaciones que ésta contrajese por los otros conceptos que enuncian en este instrumento, podrán hallarse instrumentadas o no bajo cualquier título de crédito, y se entenderán como obligaciones garantizadas ante la sola afirmación del BANCO que las califique como tales

00105053



o cuando se registren en los libros de contabilidad del BANCO, sin perjuicio de lo se podrán dejar constancia de las mismas en documentos públicos o privados, suscritos por la PARTE DEUDORA, reconocidos judicial o notarialmente, incluso por los fiadores si los hubiere, y siempre que el BANCO creyere necesario tal reconocimiento, excepto cuando se trate de prendas agrícolas, pecuarias o industriales, que de acuerdo con la Ley, deben necesariamente ser reconocidos e inscritos. **DÉCIMA.- PROHIBICIÓN DE ENAJENAR:**

Voluntariamente y por mutuo acuerdo entre las partes, la PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas o gravámenes sobre el inmueble hipotecado, así como de constituir sobre éste servidumbres o derechos de uso o habitación o de darlo en anticresis o en arrendamiento por escritura pública, sin expreso consentimiento escrito del BANCO. Si tal cosa ocurriere, el BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de la PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para el pago de las mismas. **DÉCIMA PRIMERA.- TOLERANCIAS:**

Cualquier tolerancia del BANCO respecto al incumplimiento de la PARTE DEUDORA no podrá ser considerada como novación o condonación, ni se le podrá invocar para la repetición del hecho tolerado. **DÉCIMA SEGUNDA.- DECLARACIONES:** La PARTE DEUDORA declara bajo juramento y su exclusiva responsabilidad que a partir de la inscripción de este instrumento el inmueble hipotecado únicamente estará afectado por la hipoteca



que se constituye por la presente escritura. De igual manera la PARTE DEUDORA, declara que el préstamo recibido y los que van a recibir en el futuro, los utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad al BANCO por el uso que dé a dichos fondos. Adicionalmente la PARTE DEUDORA, conocedora de la gravedad de las penas del perjurio, declara bajo juramento, que el inmueble hipotecado tiene origen y fines lícitos y no está vinculado con el narcotráfico, lavado de activos y más infracciones determinadas en la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas o en la Ley para Reprimir el Lavado de Activos. Por tanto exime a BANCO, aún ante terceros, si la presente declaración es falsa o errónea, y, autoriza a los funcionarios del BANCO a realizar el análisis y verificaciones que considere pertinentes e informar de manera inmediata y documentada al CONSEP o a la Unidad de Inteligencia Financiera o la autoridad competente en casos de investigación o cuando se detectare sobre las transacciones financieras, depósitos, captaciones, etcétera, que la PARTE DEUDORA efectúa movimientos inusuales o sospechosos, por lo que expresamente renuncia a ejecutar cualquier acción o pretensión contra el BANCO, tanto en el ámbito civil como penal, por estos hechos. De igual manera la PARTE DEUDORA declara expresamente no hallarse vinculado, directa o indirectamente, con el BANCO por lo que asume cualquier responsabilidad en caso de que esta declaración sea falsa o errónea y exime al BANCO y a sus funcionarios por tal motivo. **DÉCIMA TERCERA.- AVALÚOS:** La PARTE DEUDORA se obliga a renovar, a su costa, el

00105054



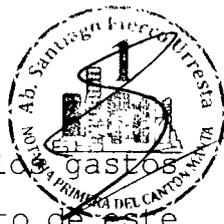
avalúo del inmueble hipotecado cada año o en el momento a sola solicitud del BANCO, debiendo este cancelar el avalúo en su totalidad en efectivo. En caso de incumplimiento de la PARTE DEUDORA a esta obligación, el BANCO queda autorizado a contratar y pagar dicho avalúo a costa de la PARTE DEUDORA y, en este caso, se obliga la PARTE DEUDORA a reembolsarle los valores que hubiere sufragado por el avalúo en mención, más los intereses a la máxima tasa legal vigente al momento de la devolución, debiendo tomarse en consideración el lapso transcurrido desde que el BANCO hizo el desembolso y el día en que la PARTE DEUDORA realice la cancelación respectiva por el costo del avalúo. **DÉCIMA CUARTA.- SEGURO:** La PARTE DEUDORA se obliga a contratar un seguro contra todo riesgo y endosarlo a favor del BANCO, sobre el Inmueble hipotecado por el valor de dicho bien) y con un plazo de vigencia igual al de las obligaciones garantizadas que estuvieren pendientes de pago, comprometiéndose a mantener vigente dicha póliza hasta la completa extinción de las obligaciones garantizadas. Si no lo hiciera, el BANCO podrá contratar tal seguro o la renovación correspondiente y, en este caso, se obliga la PARTE DEUDORA a reembolsarle los valores que hubiere sufragado por el seguro en mención, más los intereses a la máxima tasa legal vigente al momento de la devolución, debiendo tomarse en consideración el lapso transcurrido desde que el BANCO hizo el desembolso y el día en que la PARTE DEUDORA realice la cancelación respectiva por el costo del seguro. En todo caso la PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita o se endose a la orden del BANCO y además para que, en caso de siniestro

[Handwritten signature]

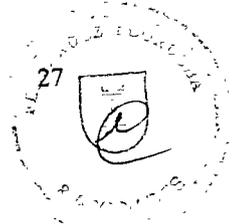


se abone a la o a las obligaciones garantizadas el valor que perciba por tal seguro. Sin perjuicio de lo antes Indicado se deja expresa constancia de que, si la PARTE DEUDORA o el BANCO no contrataren o renovaren tal seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de la PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá el BANCO. **DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS:** La PARTE DEUDORA expresamente declara y acepta que el BANCO podrá ceder en cualquier momento y en forma automática, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier otra institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual la PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 del Código Civil vigente, y acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicada de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o de cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. En caso de cesión, la PARTE DEUDORA declara expresamente, además, que se someterá a la jurisdicción que elija el último cesionario de los créditos garantizados. En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra la PARTE DEUDORA y contra terceros, de acuerdo con el Código

00105055

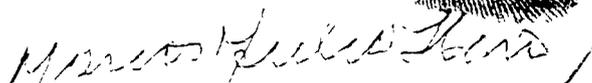


Civil. **DÉCIMA SEXTA.- GASTOS Y CUANTÍA:** Todos los gastos que ocasionen la celebración y perfeccionamiento de este contrato, los de su cancelación cuando llegue el momento, los honorarios profesionales y en general todos los gastos y cargos que se ocasionen, así como los de contratación del avalúo o de la contratación o renovación de la póliza de seguro referidos en las cláusulas décima cuarta y décima quinta de este instrumento, serán de cuenta exclusiva de la PARTE DEUDORA, siendo prueba suficiente para establecer dichos valores la sola afirmación del BANCO. Para tal efecto la PARTE DEUDORA autoriza, desde ya, a debitar los valores respectivos para cancelar estos rubros, del producto del crédito a ser concedido por el BANCO a la fecha de su desembolso o de su cuenta corriente o de ahorros o inversiones, incluso mediante pre cancelación, sin necesidad de dar previo aviso o requerir autorizaciones adicionales. La cuantía del presente contrato, por su naturaleza es indeterminada. **DÉCIMA SÉPTIMA.- INSCRIPCIÓN:** La PARTE DEUDORA queda facultada para solicitar y obtener la inscripción de este instrumento en el Registro de la Propiedad correspondiente, obligándose a entregar al BANCO, en el plazo no mayor de treinta días a partir de la fecha de celebración, dos copias certificadas con la razón de inscripción de esta hipoteca. **DÉCIMA OCTAVA.- ACEPTACIÓN:** En las condiciones antes estipuladas, el BANCO tiene a bien aceptar la hipoteca abierta y prohibición de enajenar constituidas a su favor, declarando que ésta, sin embargo, no obliga al BANCO a conceder los créditos o a aceptar las operaciones o créditos que solicitase la PARTE DEUDORA, los que deberán



ser calificados, aceptados o no en cada caso, según las conveniencias del BANCO. A su vez, la PARTE DEUDORA acepta y se ratifica en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. **DÉCIMA NOVENA.- DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:** Las partes renuncian fuero y domicilio y expresamente pactan someterse a los jueces competentes de esta ciudad, o a los de la ciudad donde se le encuentre, o a los de la ciudad de Quito y al trámite ejecutivo o verbal sumario o al que escoja el BANCO, a sola elección de este último. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por la Abogada Diana Jeannette Ramos Ramírez Abogada profesional con matrícula número Mil seiscientos sesenta y cuatro, Colegio de Abogados del Guayas. Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que les fue por mí, el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaria la presente escritura, de todo lo cual doy fe. 




MARCOS TULIO HARO HERRERA
C.C.No.0800064909



COMPROBANTE DE PAGO

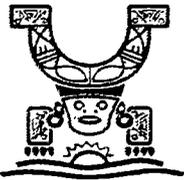
00105056



OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN ubicada en MANTA de la parroquia MANTA			1-33-01-14-003	217,12	168425,22	389347	103416
VENDEDOR			UTILIDADES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
0903003382	PINEDA MOREIRA CARMEN AZUCENA	CONJ RES ALAMO III VIV 49(PB P	GASTOS ADMINISTRATIVOS		1,00		
ADQUIRIENTE			Impuesto Pncipal Compra-Venta				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		899,50		
1313248930	SOSA ZAMBRANO MARIA BELEN	S/N	VALOR PAGADO		900,50		
			SALDO		0,00		

EMISION: 22/11/2018 15:39:32 DELIA ESTEFANÍA MACÍAS SANTOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

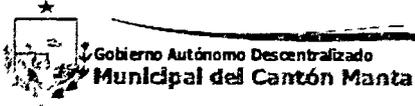


Este documento es firmado electrónicamente

Código de Verificación (CSV)

T1574240790

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR



COMPROBANTE DE PAGO

22/11/2018 15:39:22

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN ubicada en MANTA de la parroquia MANTA			1-33-01-14-003	217,12	168425,22	389347	103416
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
0903003382	PINEDA MOREIRA CARMEN AZUCENA	CONJ RES ALAMO III VIV 49(PB P	Impuesto pncipal		1684,25		
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		505,28		
1313248930	SOSA ZAMBRANO MARIA BELEN	S/N	VALOR PAGADO		2189,53		
			SALDO		0,00		

EMISION: 22/11/2018 15:39:20 DELIA ESTEFANÍA MACÍAS SANTOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Este documento es firmado electrónicamente

Código de Verificación (CSV)

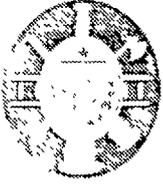
T1997018259

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR



CANCELADO

TESORERIA



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

911

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

000116100

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.: 593832
PINEDA MOREIRA CARMEN AZUCENA
NOMBRES:
RAZÓN SOCIAL: CONJ.RES.ALAMO III VIVI.49 (PB. P
DIRECCIÓN:

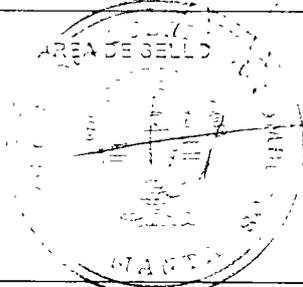
DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 593832
CAJA: VELEZ ZAMBRANO VEIKY ARIANNA
FECHA DE PAGO: 15/10/2018 13:18:21

ÁREA DE SELLO

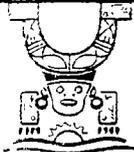


VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
		3.00
TOTAL A PAGAR		

VALIDO HASTA: domingo, 13 de enero de 2019
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

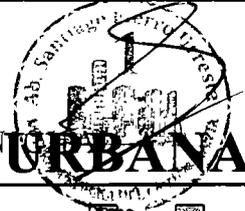
ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE



Manta

00105057



GOBIERNO MUNICIPAL DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD AUTÓNOMA DE MANTA INFORME DE REGULACIÓN URBANA DEL CANTÓN MANTA

FECHA DE INFORME: 22-11-2018

Nº CONTROL: 0005325

(LÍNEA DE FÁBRICA)

PROPIETARIO:

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PLANEAMIENTO URBANO

UBICACIÓN:

CONJ.RES.ALAMO III VIV.49(PB.P

C. CATASTRAL:

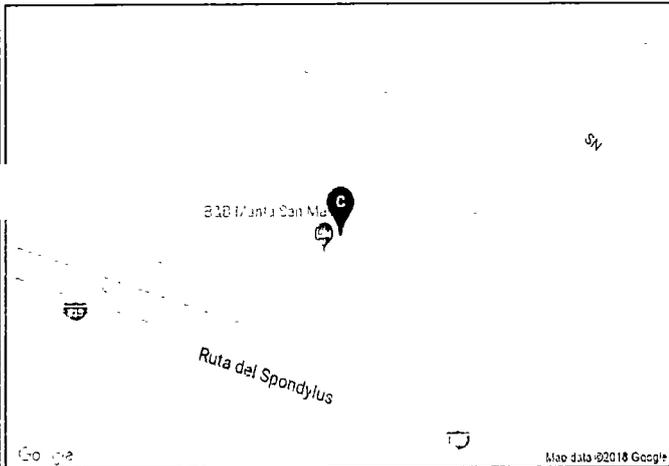
1330114003

PARROQUIA:

MANTA



UBICACIÓN GEOGRAFICA DE LOTE



FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

Nº 0068091

REGLAMENTO INTERNO

CODIGO

OCUPACIÓN DE SUELO

LOTE MIN:

FRENTE MIN:

N. PISOS:

ALTURA MÁXIMA

COS:

CUS:

FRENTE:

LATERAL 1:

LATERAL 2:

POSTERIOR:

ENTRE BLOQUES:

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

PROPIEDAD HORIZONTAL

AREA NETA: -
AREA COMUN: -
ALICUOTA: -
ÁREA TOTAL: 217,12 m²

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela
Director Planificación y OT.

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante: por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

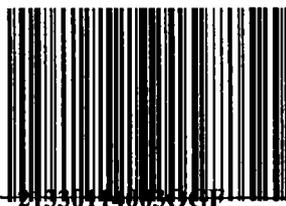
NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Art. 232.- **RETIROS.-** Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante.



21330114003 QGP



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0095463

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN
pertenciente a PINEDA MOREIRA CARMEN AZUCENA
ubicada CONJ.RES.ALAMO III VIV.49 (PB.P
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$168425.22 CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO DOLARES CON 22/100.
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO Y COMPRAVENTA

Elaborado: ANDRES CHANCAY

Manta, 14 DE NOVIEMBRE DEL 2018


Director Financiero Municipal

00105058

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0124766

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago en concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____

PINEDA MOREIRA CARMEN AZUCENA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad

Manta, miércoles 14 noviembre 2018
de _____ de 20 _____

VALIDO PARA LA CLAVE:

Clave catastral Dirección	Porcentaje
1-33-01-14-003 CONJ.RES.ALAMO III VIV.49(PB.P	100,00%

~~GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
Fecha: _____ Hora: _____~~



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS



No. Certificación: 156119

Nº 0156119

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 62900

Fecha: 14 de noviembre de
2018

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-33-01-14-003

Ubicado en: CONJ.RES.ALAMO III VIV.49(PB.P

Área total del predio según escritura:

Área Neta: 357,94 M2

Área Terreno: 217,1200 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
0903003382	PINEDA MOREIRA CARMEN AZUCENA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 25070,25

CONSTRUCCIÓN: 143354,97

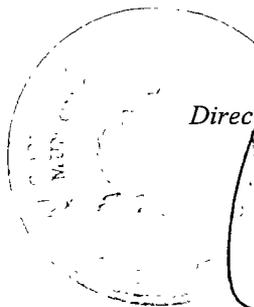
168425,22

Son: CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO DOLARES CON VEINTIDOS CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)



F. O
1684,25
505,28

2189,53



**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

00105059

Ficha Registral-Bien inmueble

4602



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf:052624758
www.registromanta gob.ec

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-18026477, certifico hasta el día de hoy 13/11/2018 15:30:53, la Ficha Registral número 4602.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif Predial 1330114003
Fecha de Apertura: jueves, 10 de julio de 2008

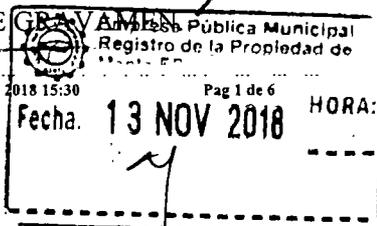
Tipo de Predio. LOTE DE TERRENO
Parroquia : MANTA

Información Municipal:
Dirección del Bien: MANTA

LINDEROS REGISTRALES:

VIVIENDA NUMERO CUARENTA Y NUEVE Del Conjunto Residencial Alamo III.Ubicado en la via Manta-San Mateo del canton Manta. Con los siguientes ambientes y medidas particulares. Planta Baja, compuesta de sala , comedor , cocina y baño social, Esta planta presenta.Por arriba, lindera con la planta alta de esta misma vivienda.Por abajo lindera con terreno de la edificación.Por el frente lindera con patio general de esta misma vivienda en 7.00m.Por atrás,partiendo desde el vértice derecho hacia la izquierda en 3.375m, luego gira hacia atras en 3.10 m. y luego gira hacia la izquierda en 3.625 m. lindando con el patio general de esta misma vivienda .Por la Derecha lindera con la planta baja de la vivienda cincuenta en seis coma cincuenta metros. Por la izquierda, lindera con patio general de esta misma vivienda en 9.60m. Planta Alta , compuesta de hall dormitorio master con baño , dormitorio 1, dormitorio 2 , dormitorio 3 y baño general . Por arriba lindera con la terraza de esta misma vivienda.Por abajo , lindera con planta baja de esta misma vivienda.Por el frente , partiendo desde el vértice frontal derecho hacia la izquierda en linea curva en 3.48 m. luego gira hacia atrás en 0.20 m. y luego gira hacia la izquierda en 3.53 m. lindando con vacio hacia patio general de esta misma vivienda.Por atrás , partiendo desde el vértice derecho hacia la izquierda en 3.375 luego gira hacia atrás en 2.95 m. y luego gira hacia la izquierda en 3.625 m. lindando con vacio hacia patio general de esta misma vivienda.Por la derecha lindera con la planta alta de la vivienda 50 en 8.15m. Por la izquierda, partiendo desde el vértice frontal izquierdo hacia atrás en 0.50m. luego gira hacia la izquierda 0.30m. luego gira hacia atrás en 2.70 m. luego gira hacia la derecha en 0.30m.. y luego gira hacia atrás en 7.40m lindando con vacio hacia patio general de esta misma vivienda.Terraza, compuesta de baño social , lavandería y terraza descubierta. Por arriba lindera con cubierta de tapagradas y espacio aéreo.Por abajo lindera con la planta alta de esta misma vivienda.Por el frente , lindera con vacio hacia el patio general de esta misma vivienda en 7.00 m.Por atrás , partiendo desde el vértice derecho hacia la izquierda en 3,375m, luego gira hacia atrás en 2.35 m . y luego gira hacia la izquierda en 3.625m. lindando con vacio hacia patio general de esta misma vivienda.Por la derecha lindera con planta terraza de la vivienda 49 en 8.25 m.Por la izquierda partiendo desde el vértice frontal izquierdo hacia atrás en 0.50m, luego gira hacia la izquierda en 0.30m. luego gira hacia atrás en 2.70 m. luego gira hacia la derecha en 0.30 m. y luego gira hacia atrás en 7.40 m. , lindando con vacio hacia patio general de esta misma vivienda. Patio General, ubicado en la planta baja compuesto de garaje y patio. Por arriba , lindera con parte de la planta alta de esta misma vivienda y espacio aéreo.Por abajo , lindera con terreno de la edificación.Por el frente lindera con la Avenida adobe en 10.20 m.Por atrás lindera con área sobrante propiedad de la Compañía de Transporte Ciudad Rodrigo en diez coma veinte metros.Por la derecha, partiendo desde el vértice frontal derecho hacia atrás en 5.00 m. luego gira hacia la izquierda en 7.00m luego gira hacia atrás en 9.60 m. luego gira hacia la derecha en 3.625m. luego gira hacia el frente en 3.10 m, luego gira hacia la derecha en 3.375m y luego gira hacia atrás en 10.50 m. lindando con el patio general de la vivienda 50.Por la izquierda lindera con los patios generales de las vivienda 47 y 48 en 22.00m.con un area neta de trescientos cincuenta y siete coma noventa y cuatro metros cuadrados y una alícuota de cero coma cero ochocientos setenta y nueve por ciento.

-SOLVENCIA: LA VIVIENDA DESCRITA SE ENCUENTRA LIBRE DE





RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1198	04/jul./2003	7 146	7 154
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1310	29/jul./2003	3 430	3 440
COMPRA VENTA	UNIFICACIÓN Y FORMACIÓN DE SOLAR	2334	16/oct./2006	31.925	31.933
PLANOS	PLANOS	28	19/oct./2006	230	243
COMPRA VENTA	UNIFICACIÓN Y FORMACIÓN DE SOLAR	1514	09/jun./2008	20 952	20 968
PLANOS	PLANO DE TERRENOS	19	08/jul./2008	276	315
PROPIEDADES HORIZONTALES	PROPIEDAD HORIZONTAL	14	08/jul./2008	509	557
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2269	19/ago./2008	32.489	32.510

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 8] COMPRA VENTA

Inscrito el : viernes, 04 de julio de 2003 **Número de Inscripción:** 1198 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 2714 Folio Inicial:7.146
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA Folio Final:7 154
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 01 de julio de 2003

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote de terreno ubicado en la Vía a San Mateo y camino Publico (antes Palo verde) de la Parroquia y canton Manta. Lote de terreno comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas :POR EL FRENTE : Carretero público a San Mateo con una extensión de cuarenta y dos metros; POR ATRAS : Calle pública con cuarenta y dos metros; POR UN COSTADO : Con propiedad del señor Pablo Santana, con ciento noventa y dos metros; y, POR EL OTRO COSTADO : Con terrenos de propiedad del señor Raúl Balseca García y doscientos cuatro metros.-

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000001	140COMPANIA DE TRANSPORTE CIUDAD RODRIGO C.A	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	1301726913	LOOR RODRIGUEZ JOHNNY SEGUNDO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1303645467	LOOR VASQUEZ RITA ASUNCION	CASADO(A)	MANTA	AV 209 ENTRE CALLE 308 Y 307

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 8] COMPRA VENTA

Inscrito el : martes, 29 de julio de 2003 **Número de Inscripción:** 1310 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 3075 Folio Inicial 3.430
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final:3.440
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

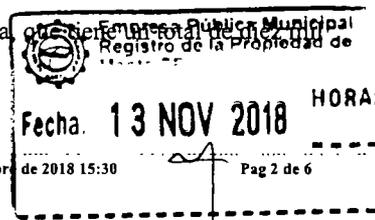
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 22 de julio de 2003

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Un terreno ubicado en la vía a la Parroquia Urbana San Mateo del canton Manta con una extensión quinientos veintiocho metros cuadrados cuarenta y tres decimetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:





00105060



Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	80000000001140	COMPANIA DE TRANSPORTE CIUDAD RODRIGO C A	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	80000000001227	ZAMBRANO MENDOZA MARCOS	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1306326826	VELIZ DELGADO LLAMONY JANETH	CASADO(A)	MANTA	

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 8] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 16 de octubre de 2006 **Número de Inscripción:** 2334 Tomo.1
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 5032 Folio Inicial:31.925
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA Folio Final:31.933
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 11 de octubre de 2006

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Proceden a Unificar los terrenos ubicados en la Via a San Mateo inscritas con fecha 4 de Julio del 2003 y el inscrito con fecha 29 de Julio del 2003 que se encuentran contiguos y unifican como en efecto lo hacen de tal manera que constituyen un solo cuerpo cierto, Ubicado en la Via a San Mateo-Barrio Colegio Manabi de la Parroquia y Canton Manta, que de conformidad a la autorizacion de Unificacion otorgada por la Direccion de Planeamiento Urbano de la Ilustre Municipalidad de Manta, que tiene un total de diecisiete mil treinta y nueve metros cuadrados con treinta y un centimetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	800000000001140	COMPANIA DE TRANSPORTE CIUDAD RODRIGO C A	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1198	04/jul /2003	7 146	7.154
COMPRA VENTA	1310	29/jul./2003	3 430	3.440

Registro de : PLANOS

[4 / 8] PLANOS

Inscrito el : jueves, 19 de octubre de 2006 **Número de Inscripción:** 28 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 5080 Folio Inicial:230
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA Folio Final:243
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 17 de octubre de 2006

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

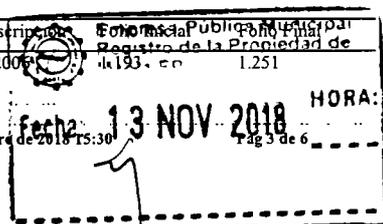
Planos de la Urbanizacion "Alamo Conjunto residencial" de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	800000000001140	COMPANIA DE TRANSPORTE CIUDAD RODRIGO C.A.	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	29	01/nov /2006	193	1.251





Registro de: COMPRA VENTA

[5 / 8] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 09 de junio de 2008 **Número de Inscripción:** 1514 **Tomo:** 1
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 2912 **Folio Inicial:** 20.952
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA **Folio Final:** 20.968
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 28 de mayo de 2008

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Desmenbracion de un Bien Inmueble que tiene los siguientes medidas y linderos , Por el frente en ciento doce metros treinta centímetros y lindera con los lotes numeros catorce, quince, dieciseis y diecisiete de la Urbanizacion Alamo de la Compañia de Transporte de carga Ciudad Rodrigo C.A. Atras en ciento doce metros treinta centímetros y lindera con area sobrante de la compañía de Transporte de Carga Ciudad Rorigo C.A. Por el costado derecho en cuatro metros y lindera con area sobrante de la compañía de trnsporte de carga Ciudad Rodrigo C.A. y por el costado izquierdo en cuatro metros y lindera con area sobrante de la Compañia de transporte de Carga Ciudad Rodrigo C.A. Teniendo una superficie total de Cuatrocientos cuarenta y nueve metros cuadrados con veinte centumetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	800000000001140	COMPAÑIA DE TRANSPORTE CIUDAD RODRIGO C.A.	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	364	30/cnc./2006	4 431	4 450

Registro de : PLANOS

[6 / 8] PLANOS

Inscrito el : martes, 08 de julio de 2008 **Número de Inscripción:** 19 **Tomo:** 1
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 3559 **Folio Inicial:** 276
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA **Folio Final:** 315
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 02 de julio de 2008

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Planos.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	800000000001140	COMPAÑIA DE TRANSPORTE CIUDAD RODRIGO C.A.	NO DEFINIDO	MANTA	
URBANIZACIÓN	800000000006969	CONJUNTO RESIDENCIAL ALOMO TRES	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1514	09/jun /2008	20 952	20 968

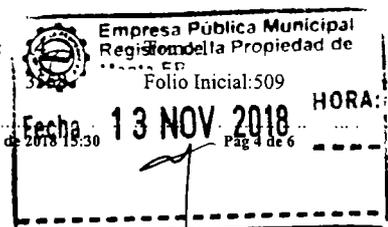
[7 / 8] PROPIEDADES HORIZONTALES

Inscrito el : martes, 08 de julio de 2008 **Número de Inscripción:** 3722 **Tomo:** 1
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 3722 **Folio Inicial:** 509

Certificación impresa por :janeth_piguave

Ficha Registral:4602

martes, 13 de noviembre de 2018 15:30





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

00105061



Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 02 de julio de 2008

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Propiedad Horizontal del Conjunto Residencial Alamo Tres.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	80000000001140	COMPANIA DE TRANSPORTE CIUDAD RODRIGO C.A.	NO DEFINIDO	MANTA	
URBANIZACIÓN	80000000006969	CONJUNTO RESIDENCIAL ALOMO TRES	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1514	09/jun./2008	20 952	20 968

Registro de : **COMPRA VENTA**

[8 / 8] **COMPRA VENTA**

Inscrito el : martes, 19 de agosto de 2008

Número de Inscripción: 2269

Tomo:56

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 4430

Folio Inicial:32.489

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Folio Final:32.510

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 23 de julio de 2008

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA. La Compañía de Transporte de Carga Ciudad Rodrigo Compañía Anónima, debidamente representada por el Sr. Robert Magno Velez Barberan, en su calidad de Gerente General de la Compañía.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	0903003382	PINEDA MOREIRA CARMEN AZUCENA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000009955	COMPANIA DE TRANSPORTE Y CARGA CIUDAD RODRIGO COMPANIA ANONIMA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	14	08/jul./2008	509	557

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	5
PLANOS	2
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
<< Total Inscripciones >>	8

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

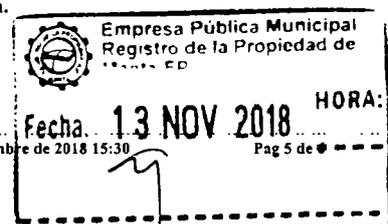
Emitido a las : 15:30:53 del martes, 13 de noviembre de 2018

A petición de: PINEDA MOREIRA CARMEN AZUCENA

Certificación impresa por :janeth_piguave

Ficha Registral:4602

martes, 13 de noviembre de 2018 15:30



Pag 5 de 5

Elaborado por :JANETH MAGALI PIGUAVE FLORES
1308732666




DR. GEORGE MOREIRA MÉNDEZ
Firma del Registrador



validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de Manabí, EP

Fecha: **13 NOV 2018** HORA: _____

Pag 6 de 6

00105062



TÍTULO DE CRÉDITO No. 0684931

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 136000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Toluá, 2011 - 479 / 2011 - 477



1/29/2018 12:30

DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
CONJ RES-ALAMO III VIV-48/PB P	2018	318607	684931
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS			VALOR A PAGAR
CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	
Costa Judicial			
Interes por Mora	\$ 14,22	(\$ 5,89)	\$ 6,53
MEJORAS 2011	\$ 11,79	(\$ 4,72)	\$ 7,07
MEJORAS 2012	\$ 22,46	(\$ 8,96)	\$ 13,48
MEJORAS 2013	\$ 23,72	(\$ 9,49)	\$ 14,23
MEJORAS 2014	\$ 0,21	(\$ 0,06)	\$ 0,13
MEJORAS 2015	\$ 1,50	(\$ 0,60)	\$ 0,90
MEJORAS 2016	\$ 30,50	(\$ 12,20)	\$ 18,30
MEJORAS 2017	\$ 63,21	(\$ 25,26)	\$ 37,93
MEJORAS HASTA 2010	\$ 63,76		\$ 63,76
TASA DE SEGURIDAD			\$ 194,33
TOTAL A PAGAR			\$ 194,33
VALOR PAGADO			\$ 0,00
SALDO			\$ 0,00

CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALLIO COMERCIAL
1-33-01-14-003	217,12	\$ 186.143,25
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.
PINEDA MOREIRA CARMEN AZUCENA		0903003382

2018 12:30 LÓPEZ MIRANDA WILLINGTON SIMÓN
El lote se encuentra registrado como 3ra edad

SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
certificación de documentos exhibidos en originales y devuelto al Interrogado en fojas útiles.
Manta, a 23 2018

[Signature]
Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON MANTA



CERTIFICACION

Certificamos que el señor HARO HERRERA MARCOS TULIO portador de la cedula de identidad no. 080006490-9 y la señora PINEDA MOREIRA CARMEN AZUCENA portadora de la cedula de identidad no. 090300338-2, poseen en el CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMO 1, una vivienda, que corresponde al número 49.

El pago de ALICUOTAS, se encuentra realizado hasta el mes de Diciembre del 2018, por lo tanto podemos certificar que se encuentran al día en las obligaciones con el CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMO 1.

Es todo cuanto podemos decir en honor a la verdad.

El interesado puede hacer el uso de esta certificación para los fines pertinentes.

Atentamente,

Celestina Vera Ramos
Presidenta

CONJUNTO RESIDENCIAL
"ALAMO"

.....
FIRMA AUTORIZADA

00105063



ACTA DE POSESION DEL DIRECTORIO DE URBANIZACION ALAMO 1 PERIODO 2018 - 2019

El día viernes 5 de abril del dos mil dieciocho, siendo las veinte horas con treinta minutos, en Asamblea Extraordinaria de copropietarios de Urbanización Alamo 1 se da inicio al Acto de Posesión del directorio electo en votaciones que registró durante el periodo 2018-2019 que está conformado de la siguiente manera:

PRESIDENTA:	CELESTINA VERA RAMOS	CC. 130871136-1
VICE PRESIDENTA:	GIPSY PARRAGA SANCHEZ	CC. 130779007-9
TESORERA:	ANA MARIA MOREIRA	CC. 130224290-2
SECRETARIA:	MINNELY FALCONEZ MEZA	CC. 130935293-6
VOCAL:	CESAR MENDOZA PONCE	CC. 130129691-7



En presencia de los asistentes a la asamblea se procede a tomar juramento de honor por parte de la sra. Carolina, Presidenta de la Comisión Electoral, quien deja posesionada a los integrantes de esta directiva.

Esta posesión se lleva a efecto en la ciudad de Manta a los 5 días del mes de Abril del año dos mil dieciocho. Siendo las veintiuna horas treinta minutos se clausura la sesión, firmando la presente acta el presidente y el secretario de la Comisión Electoral y los integrantes de la nueva directiva.

Celestina Vera Ramos
Presidente

Gipsy Parraga Sánchez
Vicepresidente

Ana Maria Moreira
Tesorera

Minnelly Falconez Meza
Secretaria

Cesar Mendoza Ponce
Vocal

Carolina Santos Barberan

Martha San Andrés Rodríguez
SECRETARIA



Factura: 001-002-000049703



20181308005C01680

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20181308005C01680

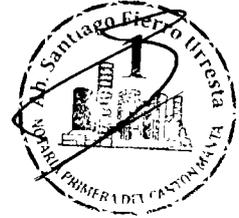
RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a ACTA DE POSESION DEL DIRECTORIO DE URBANIZACION ALAMO 1 PERIODO 2018-2019 y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

MANTA, a 2 DE MAYO DEL 2018, (10:35).

Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO(A) DIEGO HOMERITO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA





Manta, 20 de abril del 2018

Señora
CELESTINA VERA
URBANIZACION ALAMO 1
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:



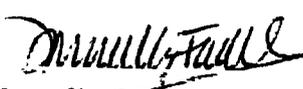
El 8 de diciembre del 2017, LA DIRECTIVA DE COPROPIETARIOS DE URBANIZACION ALAMO 1, decidió designar a Usted como PRESIDENTA Y REPRESENTANTE LEGAL, de la directiva de copropietarios de Urbanizacion Alamo 1, ubicado en la ciudad de Manta, provincia de Manabí, conforme a lo establecido en el artículo 59 del reglamento a la ley de Propiedad Horizontal.

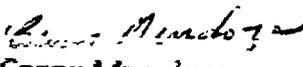
Lo que se comunica a Ud. para los fines de ley.

Atentamente,


Gipsy Párraga Sánchez
Vice presidenta


Ana Maria Moreira
Tesorera


Minnelly Falcón Meza
Secretaria


Cesar Mendoza
Vocal

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y FORMULACION

CEDULA DE
CIUDADANIA 130871136-S

APELLIDOS Y NOMBRES
ESTADO CIVIL
LUGAR DE NACIMIENTO
FECHA DE NACIMIENTO
SEXO

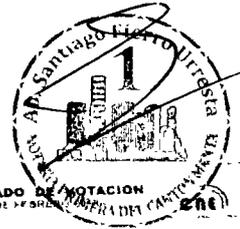
ESTADO CIVIL CASADA
ELEMENTO SUJETO
VILLAS DEL BADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y FORMULACION

ESTADO CIVIL
ELEMENTO SUJETO
VILLAS DEL BADO

[Handwritten signatures and stamps]

00105065



CNE

CERTIFICADO DE NOTACION
405 4759

080
CANTÓN

080 - 145
NUMERO

1308711383
SERIAL

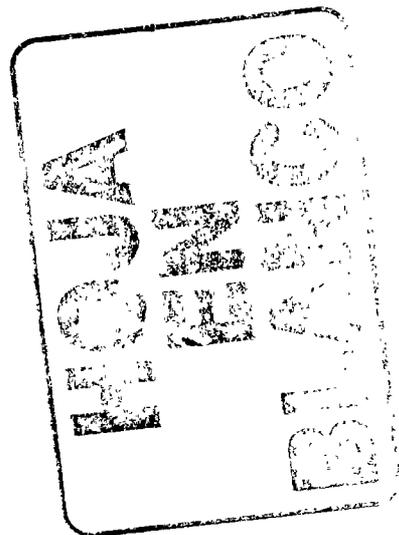
VERA RAMOS DOLORES CELESTINA
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTON
MANTA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION
ZONA 1



NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
certificación de documentos exhibidos en originales
y devuelto al Interesado en
fojas útiles.
Manta, a.....
Ab. Santiago Berro Urresta
NOTARIO PRIMERA DEL CANTÓN MANTA



Reventa y dominio de derechos ahenta

00105066



REGLAMENTO INTERNO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

CONJUNTO RESIDENCIAL ÁLAMO

VÍA A SAN MATEO JUNTO A LA UNIDAD EDUCATIVA MANABÍ

TRABAJO REALIZADO POR:
FECHA:
REGISTRO PROFESIONAL:
DIRECCIÓN:
TELÉFONO:

ARQ. ÁNGEL LOOR MERO
MARZO DE 2006
C.A.E. M - 098
AVENIDA 4 DE NOVIEMBRE # 2011
MANTA - ECUADOR
2 - 920 - 020

MUNICIPALIDAD DE MANTA
DPTO: PLANEAMIENTO URBANO
Aprobación de *M/020-963*
Manta, *10* de *abril* de *2006*

MUNICIPALIDAD DE MANTA
Planeamiento Urbano Revisiones,
Ordenanzas e Instalaciones



hecho y de sus documentos notario y nueve



Vivienda 15	Planta Baja =	49,10	0,94
	Planta Alta =	58,26	1,11
	Planta Terraza =	58,26	1,11
	Patio General =	124,15	2,37
	Total Vivienda 15 =	289,77	5,53
Vivienda 16	Planta Baja =	49,10	0,94
	Planta Alta =	58,26	1,11
	Planta Terraza =	58,26	1,11
	Patio General =	124,15	2,37
	Total Vivienda 16 =	209,77	5,53
Vivienda 17	Planta Baja =	49,10	0,94
	Planta Alta =	58,26	1,11
	Planta Terraza =	58,26	1,11
	Patio General =	124,15	2,37
	Total Vivienda 17 =	289,77	5,53
TOTAL GENERAL =		5.239,14	100,00



treinta y dos mil dieciséis ochenta y uno

00105067

REGLAMENTO INTERNO CONJUNTO RESIDENCIAL ÁLAMO



CAPITULO 1

DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Art. 1.- El Conjunto Residencial Álamo actualmente se encuentra construido y se está procediendo a someterlo bajo el Régimen de Propiedad Horizontal. Por consiguiente, este reglamento regirá las relaciones de propiedad y copropiedad de dicho Conjunto Residencial, así como su administración, uso, conservación y reparación.

Art. 2.- El Conjunto Residencial Álamo se compone de bienes exclusivos y bienes comunes. Son bienes exclusivos los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario como las viviendas; y, son bienes comunes todos los demás que se definan como tales en la ley y en el presente reglamento interno.

CAPITULO 2

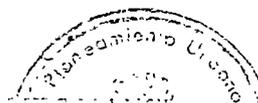
DEL CONJUNTO RESIDENCIAL

Art. 3.- El Conjunto Residencial Álamo se encuentra ubicado en la parroquia urbana Manta del Cantón Manta, en la Vía a San Mateo, junto a la Unidad Educativa Manabí y está sometido al Régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamentos pertinentes.

Se compone de 17 unidades habitacionales repartidas en los lotes 1, 2, 3, 10 y 13, arriba enunciados.

En el lote 1 tenemos dos tipos de vivienda, denominadas tipo I (2 unidades) y tipo II (2 unidades); en los lotes 2, 3 y 13 tenemos 10 viviendas tipo III (dúplex); y, en el lote 10 tenemos una vivienda tipo IV, una vivienda tipo V, y una vivienda tipo III.

Art. 4.- En los planos del conjunto residencial, de acuerdo con el reglamento interno de propiedad horizontal, se fijan los linderos, dimensiones y ubicación de las viviendas, distribución de las plantas en que están divididas y los ambientes que integran cada planta. Los planos en referencia forman parte complementaria del presente reglamento el cual lo aceptan los copropietarios como únicos para el régimen de propiedad horizontal, su relación y sus derechos.



CAPITULO 3

DE LOS BIENES EXCLUSIVOS Y LOS BIENES COMUNES

ART. 5.- BIENES EXCLUSIVOS.- Las viviendas que integran el conjunto residencial, son bienes de dominio exclusivo singular e indivisible de sus respectivos propietarios.

Son paredes medianeras las que separan una vivienda de otra de distinto dueño, las que separan una vivienda de los espacios de circulación o de los ductos de instalaciones de los servicios generales.

Las paredes que delimitan la vivienda con el exterior son de propiedad exclusiva, exceptuando la fachada. La propiedad exclusiva incluye las ventanas, vidrios, marcos y puertas.

Art. 6.- MANTENIMIENTO.- A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes exclusivos así como el pago de tasas por servicios y de impuestos que a ellos correspondan.

Art. 7.- BIENES COMUNES.- Son bienes comunes todos los elementos y partes del conjunto residencial que no tienen carácter de bienes exclusivos, los cuales sometidos como están al régimen de copropiedad, no son susceptibles de apropiación individual ni exclusiva y sobre ellos cada copropietario tiene un derecho indivisible, comunitario y dependiente, cuya cuota se establece en el presente reglamento.

Art. 8.- DERECHOS DEL USUARIO.- El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético futuro, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes del conjunto residencial y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal, excepción hecha del pago de las expensas ordinarias y extraordinarias.

Art. 9.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Los gastos de administración, reparación, conservación, reposición y/o mejora de los bienes comunes serán de cargo de todos los copropietarios según las cuotas establecidas en este reglamento. Se exceptúan los gastos de reparación ó reemplazo que se originen en los actos de culpa o dolo de algún copropietario o usuario, los cuales serán de cuenta exclusiva del responsable.

Los copropietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios, usuarios, comodatarios, acreedores anticréticos o en general con la persona que use su propiedad exclusiva, con relación a los bienes comunes del edificio.

Art. 10.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS.- Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

- a) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes exclusivos, usar y disponer en ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la ley y este reglamento;
- b) Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes comunes del conjunto residencial en la proporción que les corresponda y usar de ellos con las limitaciones y en la forma legal y reglamentaria impuesta por la ley y este reglamento;
- c) Concurrir con puntualidad a las asambleas de copropietarios y ejercer su derecho de expresión, de voto, de petición y, en general, hacer uso de las demás atribuciones que la ley y este reglamento le asignen como miembro de este organismo colegiado;

00105068

- a) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de propiedad horizontal y las de este reglamento, obedecer las resoluciones de la asamblea de copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que ésta le confiera;
- b) Permitir al administrador la inspección de sus viviendas en caso de daños en sus instalaciones, quejas de copropietarios y, en fin cuándo éste lo considere necesario;
- c) Notificar al administrador con el nombre, dirección y teléfono de la persona que, en ausencia del copropietario por más de dos días, quedará encargada de la custodia de las llaves de su vivienda a fin de que actúe en caso de incendio, accidentes, ruptura de cualquier instalación u otros casos de emergencia;
- d) Introducir cláusula especial en los contratos de enajenamiento, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis, etc. que celebre el copropietario respecto a sus bienes exclusivos en virtud de lo cual el adquiriente o usuario se somete expresamente al presente reglamento y a las resoluciones generales tomadas por la asamblea de copropietarios;
- e) Contribuir y pagar oportunamente los gastos y expensas ordinarias y extraordinarias necesarias para la administración, conservación, prima de seguros del conjunto residencial y mejoras de los bienes comunes con arreglo a la tabla de cuotas que se establezcan de acuerdo con el cuadro de alícuotas. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los cinco primeros días de cada mes. En caso de mora se cobra el interés máximo comercial convencional legal sin perjuicio de la acción judicial correspondiente;
- f) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la asamblea de copropietarios, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial en las instalaciones del conjunto residencial. Estas cuotas serán pagadas dentro del plazo que señale la misma asamblea;
- g) El derecho de acceso y uso del interior de las viviendas es exclusivo de los copropietarios de los mismos;
- h) Los demás derechos y obligaciones establecidas por la ley, reglamento y ordenanzas.

CAPITULO 4

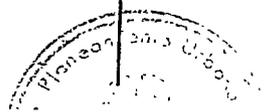
DE LA CUOTA DE DERECHO Y OBLIGACIONES

Art. 11.- **TABLA DE ALÍCUOTAS.**- La alícuota de derechos y obligaciones que, en razón del valor de sus bienes exclusivos, tiene cada copropietario respecto de los bienes comunes del conjunto residencial, se fijarán de acuerdo con la siguiente tabla, la misma que establece lo que cada vivienda representa porcentualmente con relación al conjunto residencial.

Estos gastos estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado por circunstancias supervinientes necesarias y cuyo reajuste se hará al aumento de costos generalizados para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como en el caso de aumento salarial por efectos de reformas en la legislación laboral, previa aprobación de la asamblea de copropietarios.

señala y dos mil doscientos ochenta y siete

DEPARTAMENTO	ÁREA NETA (m ²)	ALÍCUOTA %
LOTE # 1		
Vivienda 1	Planta Baja = 58,10	1,11
	Planta Alta = 65,07	1,24
	Patio General = 134,92	2,58
	Total Vivienda 1 = 258,09	4,93
Vivienda 2		
	Planta Baja = 49,10	0,94
	Planta Alta = 52,48	1,00
	Patio Frontal = 35,00	0,67
	Patio Posterior = 64,61	1,23
	Total Vivienda 2 = 201,19	3,84
Vivienda 3		
	Planta Baja = 49,10	0,94
	Planta Alta = 52,48	1,00
	Patio Frontal = 35,00	0,67
	Patio Posterior = 65,52	1,25
	Total Vivienda 3 = 202,10	3,86
Vivienda 4		
	Planta Baja = 61,50	1,17
	Planta Alta = 65,07	1,24
	Patio Frontal = 35,00	0,67
	Patio Posterior = 54,03	1,03
	Total Vivienda 4 = 215,60	4,12
LOTE # 2		
Vivienda 5		
	Planta Baja = 49,10	0,94
	Planta Alta = 58,26	1,11
	Planta Terraza = 58,26	1,11



Señala y do mil documentos obreros y ochos

00105069



CAPITULO 5
DE LAS PROHIBICIONES

Art. 12. Esta prohibido a los copropietarios, arrendatarios y en general a todas las personas que gozan derecho de uso sobre bienes exclusivos del conjunto residencial:

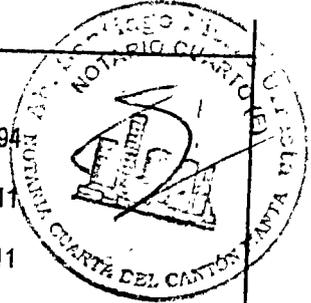
- a) Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a título de mejora, los bienes comunes del conjunto residencial.
- b) Modificar las distribuciones de la tabiquería, de la mampostería de su propiedad exclusiva sin la autorización escrita y expresa del administrador del conjunto residencial, quien a su vez deberá contratar a un Ingeniero Consultor capacitado para indagar si los cambios propuestos son posibles.
- c) Hacer uso abusivo de su vivienda contrariando su destino natural y obstaculizando el legítimo uso de los demás.
- d) Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron construidos o usarlos con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este reglamento y que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos o la seguridad del conjunto residencial.
- e) Establecer en las viviendas lo siguiente: Depósitos, bodegas, almacenes, pensiones, talleres, fábricas, restaurantes, bares, clubes, centros sociales, peluquerías, salones de belleza, aulas de educación, centros de conferencia, centros de salud, laboratorios, dependencias de la administración pública, semipública o privada, centros de medicina infantil o de enfermedades infecciosas, efectuar reuniones de obreros en los bienes comunales del conjunto residencial, y en general desarrollar actividades distintas del destino natural de los mismos que son para viviendas.
- f) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales o de televisión, o alteren el flujo de la corriente eléctrica.
- g) Almacenar substancias explosivas, tóxicas, insalubres o mal olientes.
- h) Tocar música o causar ruido a niveles que trasciendan del ámbito de la vivienda.
- i) Pintar o colocar rótulos, carteles, letreros, avisos, inscripciones o signos en la fachada de la vivienda, salvo con autorización escrita de la asamblea de copropietarios y en la forma y con las limitaciones que ella lo permita.
- j) Instalar antenas de radio, televisión o cable sobre los bienes comunes del conjunto residencial, salvo con autorización de la asamblea de copropietarios, porque las instalaciones son subterráneas.
- k) Realizar actos contrarios a las leyes, reglamentos y disposiciones de la asamblea de copropietarios o que sean incompatibles con el régimen de propiedad horizontal a que está sometido el conjunto residencial.
- l) Colgar ropa, alfombras, o cosas similares en las ventanas y en general, colocar cosa alguna en las ventanas, ni sacudir polvo en las mismas, ni limpiar las cosas golpeando contra las paredes medianeras de las viviendas.
- m) Poner basura en ningún lugar fuera de las instalaciones destinadas para este efecto. En todo caso la basura será depositada en bolsas de plástico.
- n) Dar alojamiento a personas que sufran enfermedades infecto contagiosas, o de carácter psicopático que impliquen peligro para la seguridad o salud de los demás copropietarios.
- o) El propietario, arrendatario o cualquier persona que use o goce la vivienda por otro título legal, será solidariamente responsable con sus trabajadores domésticos, visitantes y terceros que tengan relación con el titular de la vivienda, en caso de que infrinjan la ley de propiedad horizontal, su reglamento y el presente reglamento interno.



treinta y dos mil doscientos ochenta y siete

Vivienda 15

Planta Baja = 49,10	0,94
Planta Alta = 58,26	1,11
Planta Terraza = 58,26	1,11
Patío General = 124,15	2,37
Total Vivienda 15 = 289,77	5,53



Vivienda 16

Planta Baja = 49,10	0,94
Planta Alta = 58,26	1,11
Planta Terraza = 58,26	1,11
Patío General = 124,15	2,37
Total Vivienda 16 = 289,77	5,53

Vivienda 17

Planta Baja = 49,10	0,94
Planta Alta = 58,26	1,11
Planta Terraza = 58,26	1,11
Patío General = 124,15	2,37
Total Vivienda 17 = 289,77	5,53

TOTAL GENERAL =	5.239,14	100,00
------------------------	-----------------	---------------



00105070

- p) Los Copropietarios que arrienden sus respectivos bienes exclusivos, deberán comunicar en la debida oportunidad mediante nota escrita dirigida al administrador, en la que además se determinará quien cumplirá con las obligaciones determinadas en el literal b) del Art. 10 de este reglamento.



CAPITULO 6

DE LAS SANCIONES

Art. 13.- Para el caso de incumplimiento o infracción a las disposiciones de la ley de propiedad horizontal o de este reglamento interno, se establecen las sanciones que a continuación se determinan:

- a) Amonestación verbal en primera, y por escrito en segunda instancia, por parte del administrador.
- b) Imposición de multa de hasta un SMV.
- c) Los que infringieren las disposiciones de este reglamento, serán demandados por el administrador en juicio verbal sumario ante un juez competente de esta ciudad, por las indemnizaciones a que hubiere lugar y podrá ordenar incluso la suspensión de los actos y obras prohibidas, así como la reposición de las cosas a su estado original, esta acción será autorizada por la asamblea general.
- d) Suspensión de uno o varios servicios comunales, cuando se encuentren en mora por dos o más meses en las cuotas de mantenimiento sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.
- e) Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuestas por la asamblea de copropietarios y conforme con este reglamento, serán demandados ante un juez competente de la ciudad por el administrador del edificio, en juicio ejecutivo, quien deberá además reclamar intereses con la tasa máxima convencional permitida al momento en que se produzca la mora, pagaderos desde la fecha en que dichas cuotas se hicieron exigibles. El pago de intereses no excluirá el de indemnizaciones a que hubiere lugar. Todas las sanciones y acciones legales que debe ejecutar el administrador deberán ser previamente conocidas y autorizadas por el director de la asamblea de copropietarios y si la gravedad del caso lo justifica, a juicio de cualquiera de éstos, por la asamblea general de copropietarios.
- f) Publicar periódicamente la nómina de copropietarios morosos en los medios de comunicación acostumbrados por la administración.

Art. 14.- El administrador deberá actuar inmediatamente después de conocida cualquier acción de infracción o falta cometida por los copropietarios o arrendatarios, salvo que por circunstancias especiales o por fuerza mayor debidamente justificadas, no pudiera hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada, el administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los copropietarios o al conjunto residencial y podrá ser destituido por la asamblea; en lo que sea de su competencia

Art. 15.- Cualquier copropietario podrá impugnar ante un juez competente de esta ciudad, los acuerdos o resoluciones de la asamblea que sean contrarios con la ley, a los reglamentos o a las ordenanzas sobre la materia, no obstante lo cual, el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado a su favor, salvo que el juez ordene la suspensión. Dicha

Veinte y dos mil doscientos noventa

La representación sólo podrá ejercitarse dentro de los diez días subsiguientes al acuerdo o a la resolución que hubiere al copropietario sino hubiere asistido a la reunión en que se tomó tal resolución.

ARTÍCULO 7 DE LA ADMINISTRACIÓN

Art. 16.- Son órganos de la administración del conjunto residencial: La Asamblea de Copropietarios, El Directorio y El Administrador.

Art. 17.- ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.- La asamblea de copropietarios está investida de la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios; regula la conservación y administración del conjunto residencial así como las relaciones de los condueños, aunque no concurren a la asamblea o voten en contra.

Art. 18.- La asamblea estará presidida por el director, y a falta de éste, por el primer vocal o siguiente por orden de designación. Es obligatoria la asistencia del administrador y del secretario.

Art. 19.- SESIONES.- La asamblea de copropietarios se reunirá ordinariamente dos veces al año, en los últimos días del mes de enero y julio de cada año calendario y, extraordinariamente, cuando lo juzgue necesario el director, lo solicite el administrador, o por lo menos tres copropietarios.

La asamblea en cualquier caso, será convocada por el director y cuando éste no lo hiciere por petición del administrador o de los tres ó más copropietarios dentro de los ocho días de solicitada, la convocatoria a asamblea lo harán cualquiera de éstos en forma directa y se hará constar expresamente la negativa del director para convocarla.

Las convocatorias se harán por escrito con una anticipación de ocho días por lo menos, a la fecha en que deba celebrarse la asamblea y se dejará constancia de los puntos a tratarse.

Art. 20.- ASAMBLEA UNIVERSAL.- La asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurren todos los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una asamblea universal.

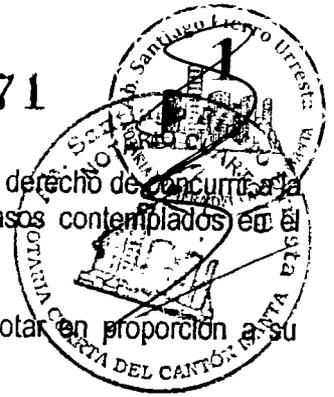
Art. 21.- QUÓRUM.- El quórum para las sesiones de la asamblea estará integrado por la concurrencia de copropietarios que representen el 51% de las alicuotas del conjunto residencial.

Si no hubiere dicho quórum a la hora fijada para que se instale la asamblea, ésta podrá instalarse legalmente y tomar resoluciones válidas, una hora después de la indicada en la convocatoria, cualquiera que sea el número de copropietarios asistentes o porcentaje de sus alicuotas correspondientes, con excepción de aquellos casos en que se necesite otro quórum para tomar ciertas resoluciones de carácter especial, según lo prescrito en este reglamento.

Art. 22.- REPRESENTACIÓN.- Los copropietarios pueden participar en la asamblea con todos los derechos, en forma personal, o por medio de representantes. La representación se otorgará mediante poder notarial o por medio de una carta cursada al director, los que se adjuntarán al acta de la respectiva sesión.

[Faint circular stamp]

00105071



Art. 23. DERECHO DE ASISTENCIA.- Es el copropietario quien tiene el derecho de concurrir a la asamblea y no su arrendatario, comodatario o usuario, salvo en los casos contemplados en el artículo anterior.

Art. 24. DERECHO DE VOTO.- Cada propietario tiene derecho a votar en proporción a su porcentaje (alícuota) sobre los bienes comunes del conjunto residencial.

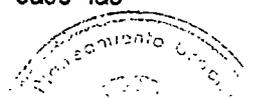
Art. 25. VOTACIONES.- Las decisiones de la asamblea se tomarán por simple mayoría de votos que representen más del 50%, salvo los casos en que la ley y/o este reglamento exijan mayores porcentajes. Cada propietario tendrá derecho al voto en proporción a su alícuota.

Art. 26.- Se requerirá el 51% del voto de los copropietarios para aprobar cualquier reforma al reglamento interno, las decisiones sobre mejoras voluntarias y la aprobación de cuotas extraordinarias, así como las decisiones relativas a la modificación de la estructura resistente, aumentos de edificación, cambios arquitectónicos a las fachadas de las viviendas y reversión de decisiones de la asamblea.

Art. 27. DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la asamblea general:

- a) Nombrar y remover al directorio de la asamblea y al administrador del conjunto residencial y fijar la remuneración de este último.
- b) Nombrar las comisiones permanentes u ocasionales que fueren necesarias.
- c) Nombrar un comisario y su respectivo suplente.
- d) Distribuir entre los propietarios las cuotas y las expensas necesarias para la administración y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con este reglamento.
- e) Reformar este reglamento interno de acuerdo con lo estipulado en el Art. 26. El administrador hará protocolizar e inscribir las reformas para que surtan efectos legales.
- f) Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad, para la buena administración, conservación o reparación de los bienes comunes.
- g) Autorizar a los copropietarios para que realicen obras de modificación o mejoramientos de los bienes comunes y en sus unidades de vivienda cuando haya comprobado que son necesarias en beneficio del conjunto residencial.
- h) Aprobar el presupuesto anual que presente el administrador.
- i) Solicitar rendición de cuentas al administrador cuando lo estime conveniente y, de manera especial cuando éste termine su periodo.
- j) Sancionar a los copropietarios que infringieren la ley de propiedad horizontal, su reglamento, o el presente reglamento interno, a petición del administrador, en los casos que sean de su competencia.
- k) Conocer y resolver cualquier asunto que esté determinado en la ley de propiedad horizontal, en su reglamento, en las ordenanzas municipales y en el presente reglamento interno, y que sea de interés general para los copropietarios del conjunto residencial.
- l) Revocar y reformar las decisiones del administrador cuando éstas no se sujeten a la ley, a las ordenanzas, a los reglamentos, o no resultaren convenientes para los intereses del conjunto residencial.

Las actas de las asambleas generales serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin de que surtan efecto inmediato. Estas llevarán la firma del director y del secretario, quienes podrán delegar a una comisión de dos copropietarios para que redacte el acta, en cuyo caso las resoluciones aprobadas tendrán vigencia inmediata a la celebración de la reunión.



ARTICULO 8

DEL DIRECTORIO, DEL ADMINISTRADOR, DEL SECRETARIO Y DEL COMISARIO

Art. 28.- El directorio estará integrado por el director, dos vocales principales y sus respectivos suplentes y por el administrador quien hará las funciones de secretario, sin derecho a voto.

Art. 29. **DEL DIRECTORIO.**- Los miembros del directorio serán nombrados por la asamblea de copropietarios, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Art. 30.- Para ser director, vocal o secretario se requiere ser copropietario del conjunto residencial. Los cargos serán desempeñados en forma honorífica.

En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del director, actuará el primer vocal o siguientes en orden de designación. Cuando faltare un vocal principal o los dos a su vez, serán convocados los respectivos suplentes.

Art. 31.- Son atribuciones del director:

- a) Convocar y presidir las reuniones de asamblea general de copropietarios.
- b) Asumir provisionalmente las funciones del administrador, en caso de falta o impedimento de éste hasta que la asamblea general resuelva lo pertinente.
- c) Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la asamblea, así como las delegaciones dadas por ésta.

Art. 32.- Son funciones de los vocales: Contribuir con el director en las funciones de éste y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas por la asamblea de copropietarios.

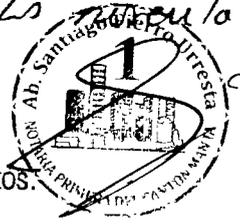
Art. 33.- **DEL ADMINISTRADOR.**- El administrador del conjunto residencial será elegido por la asamblea general para el periodo de un año y podrá ser reelegido indefinidamente, por periodos iguales. Para ser administrador no se requiere ser copropietario del conjunto residencial.

Art. 34.- **LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR SON:**

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del **CONJUNTO RESIDENCIAL ÁLAMO** en cuanto se relacionen al régimen de propiedad horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las cuotas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por la ley y reglamentos, entendiéndose que tendrá las facultades, para las cuales los mandatarios necesitan poder o cláusulas especiales determinadas en el Código de Procedimiento Civil.
- b) Administrar los bienes comunes del conjunto residencial con el mayor celo y eficacia, arbitrando oportunamente las medidas necesarias para la buena conservación de éstos y realizando las reparaciones que fueren necesarias.
- c) Efectuar los gastos de administración, de conformidad con el presupuesto aprobado y en casos de excepción, con la autorización del director.

veinte y dos mil doscientos sesenta y cuatro

00105072



ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignen la ley y los reglamentos.

ART. 35.- DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.- El secretario será elegido por la asamblea general por el periodo de un año. Podrá ser reelecto en forma indefinida por periodos iguales. Sus funciones son asistir a las asambleas generales y elaborar el acta de las mismas, así como colaborar en forma directa con las acciones que ejecute el directorio y el administrador del conjunto residencial. Sus funciones son honoríficas.

ART. 36.- DEL COMISARIO.- Son funciones del comisario, revisar los documentos de contabilidad y de administración en cualquier instante e informar al directorio y/o asamblea de copropietarios y presentar anualmente un informe sobre la gestión económica del administrador.

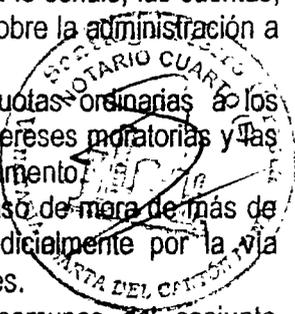
**CAPITULO 9
DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 37.- Los casos no previstos en este reglamento y que no pueden ser resueltos de conformidad con la ley y reglamento de propiedad horizontal por no encontrarse estipulados en dichos instrumentos, serán resueltos por la asamblea general de copropietarios mediante resolución adoptada por más del 50% de los asistentes.

ARQ. ÁNGEL LOOR MERO
Reg. Prof. C.A.E. M - 094

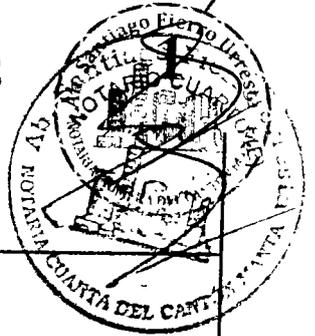


- presentar a consideración de la asamblea, con la periodicidad que ésta le señale, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo con el informe del comisario.
- Recaudar dentro de los ocho primeros días de cada mes, las cuotas ordinarias a los copropietarios, y en caso de mora, cobrarlas conjuntamente con los intereses moratorios y las costas procesales, de conformidad con lo estipulado en el presente reglamento.
- Recaudar las cuotas extraordinarias que acuerde la asamblea y, en caso de mora de más de treinta días desde la fecha en que fueron acordadas, cobrarlas judicialmente por la vía ejecutiva, juntamente con los intereses moratorios y las costas procesales.
- Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del conjunto residencial a costa del copropietario o usuario causante o responsable de éstos.
- Solicitar al juez la imposición de las multas previstas en este reglamento, cuyo producto ingresará a los fondos comunales a su cargo.
- Celebrar los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios necesarios para la administración, conservación, reparación y mejora de los bienes comunes del conjunto residencial, hasta los montos señalados por la asamblea.
- Contratar a los empleados y obreros necesarios para la administración, conservación y limpieza de los bienes comunes y señalar la remuneración de su personal. Las remuneraciones del personal deberán ser aprobadas por la asamblea general y formar parte del presupuesto de gastos anuales.
- Informar anualmente a la asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo presentar además, el presupuesto para el año próximo.
- Conservar en orden los títulos de los inmuebles, poderes, comprobantes de ingresos y egresos y todos los documentos que tengan relación con el conjunto residencial.
- Conservar copia certificada de la escritura pública de compraventa del terreno sobre el cual está construido el Conjunto Residencial Álamo, así como de los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones generales y otros documentos, todos los cuales formarán la documentación oficial del conjunto residencial. Toda esta documentación oficial deberá entregarla mediante acta a su sucesor.
- Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas corrientes bancarias, girar contra ellas con autorización del director, en los casos de excepción, conforme lo dispone el literal c) de este artículo, manejar el fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, cumplir con el pago de las deudas comunes y, en general, administrar prolija y eficientemente la gestión económica, como su único responsable.
- Llevar con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la administración del conjunto residencial.
- Llevar un libro de registros de copropietarios, arrendatarios, comodatarios, acreedores anticréticos y usuarios del conjunto residencial, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos bienes exclusivos y demás datos.
- Asistir a las reuniones de la asamblea general y del directorio.
- Atender con prestancia, esmero y cortesía los requerimientos o sugerencias de los copropietarios.
- Supervigilar diariamente al personal de mantenimiento, guardiana y demás trabajadores del conjunto residencial.
- Controlar y supervigilar las instalaciones comunales en forma periódica, continua y sistemática.
- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y órdenes emanadas de la asamblea general.
- Cumplir con todas las demás obligaciones que como mandatario sean convenidas en el respectivo contrato.
- Para la celebración y suscripción de cualquier contrato, el administrador deberá contar previamente con la aprobación del director.



Seanta y dos mil ochocientos ochenta y cinco

00105073



Patio General = 145,76 2,78

Total Vivienda 5 = 311,38 5,94

Vivienda 6

Planta Baja = 49,10 0,94

Planta Alta = 58,26 1,11

Planta Terraza = 58,26 1,11

Patio General = 158,22 3,02

Total Vivienda 6 = 323,84 6,18

Vivienda 7

Planta Baja = 49,10 0,94

Planta Alta = 58,26 1,11

Planta Terraza = 58,26 1,11

Patio General = 159,90 3,05

Total Vivienda 7 = 325,52 6,21

LOTE # 3

Vivienda 8

Planta Baja = 49,10 0,94

Planta Alta = 58,26 1,11

Planta Terraza = 58,26 1,11

Patio General = 150,49 2,87

Total Vivienda 8 = 316,11 6,03

Vivienda 9

Planta Baja = 49,10 0,94

Planta Alta = 58,26 1,11

Planta Terraza = 58,26 1,11

Patio General = 163,22 3,12

Total Vivienda 9 = 328,84 6,28

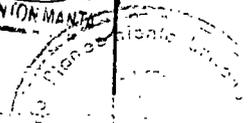
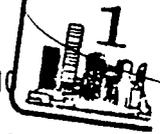
Vivienda 10

Planta Baja = 49,10 0,94

Planta Alta = 58,26 1,11

Planta Terraza = 58,26 1,11

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
certificación de documentos exhibidos en originales
y devuelto al interesado en 08
fojas útiles. 3,12
Manta, a... 22 de Mayo de 2019
Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA



veinte y dos mil doscientos ochenta y seis

Patio General =	164,90	3,15
Total Vivienda 10 =	330,52	6,31

LOTE # 10

Planta Sub-suelo =	34,25	0,65
Planta Baja =	97,86	1,87
Planta Alta =	103,57	1,98
Planta Terraza =	103,57	1,98
Patio 1 =	61,90	1,18
Patio 2 =	151,27	2,09
Total Vivienda 11 =	552,42	10,54

Vivienda 12

Planta Baja =	94,91	1,81
Planta Alta =	99,17	1,89
Planta Terraza =	105,82	2,02
Patio General =	101,56	1,94
Total Vivienda 12 =	401,46	7,66

Vivienda 13

Planta Baja =	49,10	0,94
Planta Alta =	58,26	1,11
Planta Terraza =	58,26	1,11
Patio General =	147,37	2,81
Total Vivienda 13 =	312,99	5,97

LOTE # 13

Vivienda 14

Planta Baja =	49,10	0,94
Planta Alta =	58,26	1,11
Planta Terraza =	58,26	1,11
Patio General =	124,15	2,37
Total Vivienda 14 =	289,77	5,53





Factura: 001-101-000043259

00105074

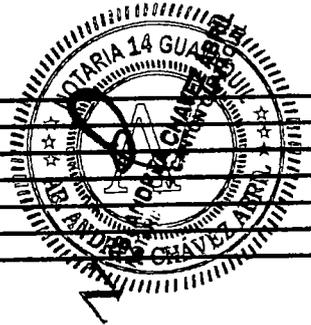


20180901014P01252

NOTARIO(A) SUPLENTE TORIBIO SAUL SANCHEZ MORAN
NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Form containing document details: Escritura N°, ACTO O CONTRATO: PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA, FECHA DE OTORGAMIENTO: 2 DE MARZO DEL 2018, (17:58), OTORGANTES, OTORGADO POR (PAREDES DURAN BALLEN JOSE FRANCISCO), A FAVOR DE, UBICACION (GUAYAS, GUAYAQUIL, ROCAFUERTE), DESCRIPCIÓN DOCUMENTO, OBJETO/OBSERVACIONES, CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO: INDETERMINADA

Form titled 'PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)' with fields for ESCRITURA N°, FECHA DE OTORGAMIENTO, OTORGA, and OBSERVACIÓN.



Handwritten signature of Toribio Saul Sanchez Moran

NOTARIO(A) SUPLENTE TORIBIO SAUL SANCHEZ MORAN
NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AP: 03104-DP09-2018-RA

PAGINA
EN
BLANCO

PAGINA
EN
BLANCO

N

NOTARÍA 14
AB ANDREA CHAVEZ ABRIL

00105075



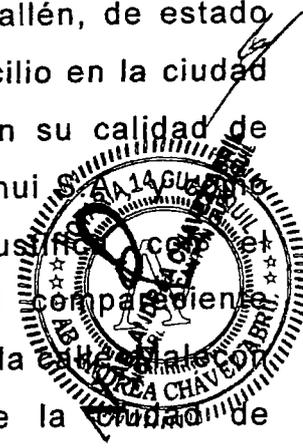
No. ESCRITURA: 20180901014P01252

**ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL QUE
OTORGA EL INGENIERO JOSÉ FRANCISCO
PAREDES DURÁN BALLÉN EN SU CALIDAD DE
GERENTE GENERAL DEL BANCO GENERAL
RUMIÑAHUI S.A. A FAVOR DE LA SEÑORA
ECONOMISTA AIDA LUCÍA LOGROÑO VIVANCO.-**

Cuantía: Indeterminada.-

DI: 2 COPIAS

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los dos días del mes de Marzo del año dos mil dieciocho, ante mí, Abogado **TORIBIO SÁUL SÁNCHEZ MORÁN**, Notario Suplente de la Notaría Décima Cuarta del cantón Guayaquil, por Licencia de su Titular **Abogada Andrea Stephany Chávez Abril**, Notaria Décima Cuarta del Cantón Guayaquil, comparece el señor Ingeniero José Francisco Paredes Durán Ballén, de estado civil casado, ejecutivo bancario, con domicilio en la ciudad de Quito y de tránsito por esta ciudad, en su calidad de Gerente General del Banco General Rumiñahui S.A. tal su representante legal, conforme justifica el nombramiento inscrito que se agrega, El compareciente declara que su representada está ubicada en la calle **Illingworth** número mil cuatrocientos e Illingworth de la ciudad de Guayaquil, teléfono cero cuatro dos cinco uno ocho cinco dos cuatro, correo electrónico servicioalcliente@bgr.com.ec, El



compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertido el compareciente por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislado y separado de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la cual conste la de Poder Especial al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA; COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de este poder especial, el señor Ingeniero José Francisco Paredes Durán Ballén, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, ejecutivo bancario, en su calidad de Gerente General del Banco General Rumiñahui S.A., y como tal su representante legal, conforme justifica con el nombramiento inscrito que se agrega, debidamente autorizado por el Directorio del Banco en sesión efectuada el veintiocho de febrero del dos mil dieciocho, según consta del acta de la sesión del Directorio número quinientos cuarenta y tres, cuya copia certificada de la parte pertinente se anexa y de conformidad con el artículo treinta y tres, literal f) del Estatuto Social, a quien en adelante podrá denominarse simplemente como el Banco o el Mandante. **SEGUNDA:**

N

NOTARÍA 14
AB. ANDRÉS CHAM / ABRIU

00105076



PODER ESPECIAL.- El Banco General Rumiñahui S.A., por medio del Ingeniero José Francisco Paredes Durán Ballén, en la calidad que comparece, y por éste instrumento, otorga Poder Especial, tan amplio como en Derecho se requiere, en favor de la señora economista Aida Lucía Logroño Vivanco, a fin de que ésta a nombre y en representación del Banco General Rumiñahui S.A., actúe con plena personería en la ejecución de los siguientes actos: a) Suscribir contratos de prenda de cualquier especie o naturaleza otorgadas a favor del Banco; b) Aceptar a nombre del Banco, hipotecas abiertas o cerradas y demás cauciones y garantías reales de la naturaleza que fuere y que se constituyan a favor de aquel, así como aceptar en general todo tipo de garantías que se otorguen a favor del Banco y que fueren admitidas y reconocidas como tales por la ley, así como suscribir los contratos o documentos necesarios para su perfeccionamiento; c) Suscribir contratos de fideicomiso mercantil y encargos fiduciarios constituidos por terceras personas a favor del Banco, así como los necesarios para perfeccionar las reformas, terminaciones y liquidaciones de los mismos o las restituciones de los bienes fideicomitidos a favor de los correspondientes beneficiarios; d) Intervención en representación del Banco en la suscripción de todo tipo de contratos y documentos a través de los cuales se instrumenten las operaciones activas o

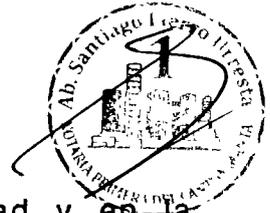


contingentes otorgadas por el Banco a sus clientes, tales como contratos de mutuo, contratos de arrendamiento mercantil (leasing), contratos de sobregiros contratados, factoring, avales, fianzas, garantías bancarias, aceptaciones bancarias, cartas de crédito de importación, cartas de crédito domésticas y los demás documentos de respaldo de tales operaciones, así como cualquier otro documento o contrato a través de los cuales se instrumenten otros tipos de operaciones activas o contingentes que el Banco se halle legalmente facultado a otorgar a sus clientes dentro de su objeto social y giro comercial o que constituyan o reconozcan obligaciones a favor del Banco; sin perjuicio de lo cual se deja expresa constancia que las referidas facultades no incluyen la de aprobación de las operaciones activas o contingentes a ser otorgadas por el Banco, y por lo tanto el Mandatario únicamente podrá suscribir aquellos contratos o documentos a través de los cuales se instrumenten operaciones activas o contingentes que hayan sido debidamente aprobadas y autorizadas por los funcionarios, áreas y organismos pertinentes del Banco. f) Efectuar a nombre del Banco General Rumiñahui Sociedad Anónima, toda clase de diligencias preparatorias, reclamos administrativos, petitorios administrativos, gestiones judiciales o extrajudiciales, trámites de cualquier índole, ante cualquier persona natural o jurídica, o autoridad constituida respecto a las gestiones y asuntos que requiera el giro ordinario de la operación bancaria de la Sucursal del Banco General Rumiñahui S.A. en la ciudad de Guayaquil y de las

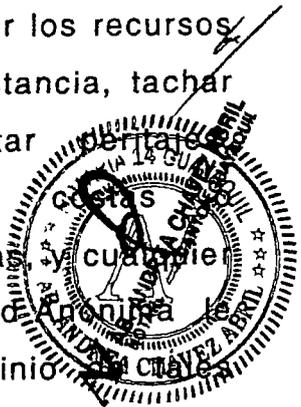
N

NOTARÍA 14
AB. ANDRÍA CHAVEZ / ASRIE

00105077



agencias y oficinas del Banco en dicha ciudad y en la Provincia del Guayas; g) Comparecer en toda clase de juicios a nombre del Banco General Rumiñahui S.A. ya sea como actor, demandado, tercerista, denunciante, o acusador particular, ante cualquier tribunal, corte o juzgado, en cualquier instancia. Para los efectos indicados, el Mandatario podrá, entre otras cosas, proponer demandas, contestar demandas, deducir excepciones, efectuar todos los petitorios y exposiciones legales, solicitar y atender confesiones judiciales, aceptar o recusar jueces, secretarios, peritos, intérpretes, asesores, proponer acciones de recusación, de secuestro, de embargo, de retención; comparecer en representación del Banco a diligencias judiciales de cualquier naturaleza y que corresponda cumplir al Banco como actor o demandado, absolver posiciones, rendir testimonios, asistir a inspecciones, audiencias, y demás trámites o requerimientos judiciales, comparecer a toda diligencia o actuación judicial solicitada al Banco General Rumiñahui S.A., o pedida por éste, interponer los recursos legales que estime necesario en cualquier instancia, tachar testigos, repreguntarlos, aprobar u objetar liquidaciones, avalúos, etcétera, recibir indemnizaciones, reclamar bienes, frutos, rentas, y cualquier cosa que al Banco General Rumiñahui Sociedad Anónima le corresponda recibir, tomar posesión o dominio de bienes, frutos, rentas, u otras cosas a nombre del expresado Banco; exigir el cumplimiento de contratos, requerir, demandar la terminación de contratos, exigir declaraciones



[Handwritten signature]

de propiedad, amojonamiento, linderación, comparecer a todo asunto judicial de índole laboral sea como actor o demandado, efectuar peticiones de desahucio, firmar actas de finiquito laboral, solicitar vistos buenos o contestarlos, según el caso. Queda por otra parte expresamente prohibida toda delegación o sustitución total o parcial del poder especial que se confiere por este acto. Por el presente instrumento se faculta a la Mandataria a ejercer todas las facultades propias y necesarias al pleno cumplimiento del objeto de éste mandato, dentro de los límites de este poder y de conformidad con las normas establecidas en el Código Civil y en el Código General de Procesos, a fin de que nada impida su ejercicio. Adicionalmente el mandante, por el presente instrumento ratifica todas las gestiones que, dentro de las atribuciones detalladas en el presente instrumento, la prenombrada mandataria haya efectuado a su nombre, de manera previa al otorgamiento del presente Poder. Este poder se entenderá automáticamente extinguido al momento mismo en que la Mandataria deje de trabajar o prestar sus servicios al Banco General Rumiñahui S.A, sin necesidad de notificación alguna, o en cualquier momento en que se revoque el mismo por parte del Mandante. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este poder. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por la **Abogada Diana Ramos Ramírez, Registro número mil seiscientos sesenta y cuatro.**- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se

00105078



**EXTRACTO DEL ACTA No. 543
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA
DEL DIRECTORIO DEL BANCO GENERAL RUMIÑAHUI S.A.
EFECTUADA EL MIÉRCOLES 28 DE FEBRERO DE 2018**

"15.- Varios.

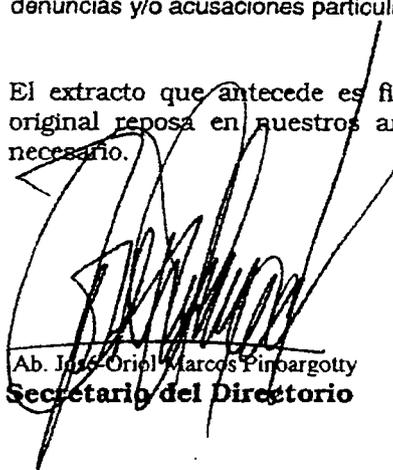
AUTORIZACIÓN AL GERENTE GENERAL PARA OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES.

El Secretario informa a los señores Directores que, en virtud de la designación del Ing. José Francisco Paredes Durán Ballén como Gerente General del Banco en la sesión extraordinaria de Directorio del 5 de febrero de 2018, y considerando que de conformidad con lo establecido en el Estatuto Social, el Gerente General requiere que el Directorio le autorice expresamente para el otorgamiento de poderes generales y especiales, por lo que a fin de favorecer la gestión administrativa del Banco, solicita al Directorio conferir dicha autorización.

El Directorio, de conformidad con lo solicitado y en consideración de la facultad que el confiere el Artículo 33, literal f) del Estatuto Social, resuelve:

543.13 Conferir autorización al Gerente General, Ing. José Francisco Paredes Durán Ballén para que, una vez que cuente con su nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil, otorgue en forma individual, poderes generales o especiales y/o de procuración judicial para representar al Banco, a funcionarios, empleados, abogados del Banco, abogados externos o personas ajenas a la Institución a quienes el Gerente General decida libremente conferir tal atribución, y así mismo, para que decida las facultades que otorgará en cada caso a los apoderados o procuradores que resuelva designar con las más amplias atribuciones, para efectos de ejercer la representación y obligar al Banco en la celebración y suscripción de todo tipo de actos y contratos propios del giro ordinario de negocios del Banco y en todo asunto de índole judicial en cualquier campo de especialización del derecho, especialmente para la presentación de demandas y para la continuación hasta su conclusión de juicios a nombre del Banco en materia civil, laboral, mercantil, societaria, administrativa, etc., a nivel nacional y para proponer denuncias y/o acusaciones particulares en materia penal, en los casos que amerite."

El extracto que antecede es fiel copia, en su parte pertinente, del Acta cuyo original reposa en nuestros archivos, documento al cual me remito en caso necesario.


Ab. José Oriol Marcos Pinoargotty
Secretario del Directorio

Quito, 2 de marzo de 2018



AAA-

BGR FONOS: 1700 600 600 / 02 397 1990

BGR NET: www.bgr.com.ec

PAGINA
EN
BLANCO

PAGINA
EN
BLANCO

00105079

1475



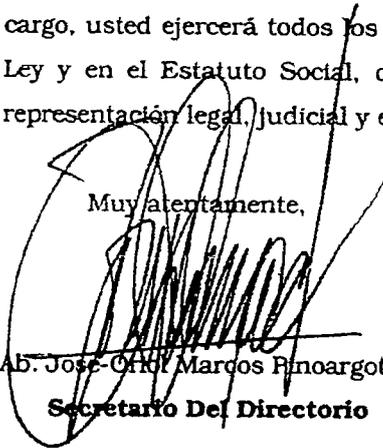
Quito, 22 de febrero de 2018

Señor ingeniero
José Francisco Paredes Durán Ballén
Ciudad.-

De mi consideración:

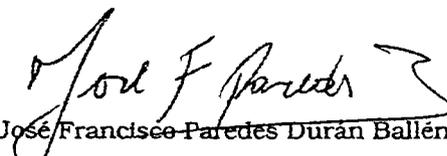
Me es grato comunicarle que, el Directorio de **BANCO GENERAL RUMIÑAHUI S.A.** en la sesión llevada a cabo el 5 de febrero de 2018, resolvió designarlo como **GERENTE GENERAL** del Banco, por el periodo estatutario de dos años. En dicho cargo, usted ejercerá todos los derechos, deberes y atribuciones establecidos en la Ley y en el Estatuto Social, correspondiéndole entre otras funciones, ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Banco, por sí solo.

Muy atentamente,


Ab. José Orri Marcos Pinoargotty
Secretario Del Directorio

En esta fecha, acepto la designación y el cargo de **GERENTE GENERAL DE BANCO GENERAL RUMIÑAHUI S.A.**

Quito, 22 de febrero de 2018


Ing. José Francisco Paredes Durán Ballén
C.C. 170737762-6



AAA-

BGR FONCO: 1700 600 600 / 02 397 1990

BGR NET: www.bgr.com.ec

BANCO GENERAL RUMIÑAHUI S.A., fue constituido el 02 de junio de 1988, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, el 02 de junio de 1988, aprobado mediante Resolución N° 88-1350 del señor Superintendente de Bancos de 14 de julio de 1988 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 15 de los mismos mes y año.

La representación legal, judicial y extrajudicial del Banco la ejerce el Gerente General.

NOTA: Reformas al Estatuto Social se efectuaron: *a)* Mediante escritura pública otorgada el 18 de diciembre de 1989, ante el Notario Primero del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el 14 de febrero de 1990, se rectificó la escritura de constitución. *b)* Mediante escritura pública otorgada el 11 de agosto de 1993, ante el Notario Primero del Cantón Quito, inscrita el 21 de septiembre de 1993, se elevó el capital autorizado del Banco y se reformó el Artículo Quinto del Estatuto Social. *c)* Mediante escritura pública otorgada el 05 de diciembre de 1994, ante el Notario Trigésimo del Cantón Quito, inscrita el 27 de enero de 1995, se elevó el capital autorizado del Banco y se reformó y codificó en forma íntegra el Estatuto Social del Banco. *d)* Mediante escritura pública otorgada el 12 de abril de 1996, ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, inscrita el 29 de mayo de 1996, se elevó el capital autorizado del Banco y se reformó en forma parcial el Estatuto Social del Banco. *e)* Mediante escritura pública otorgada el 13 de septiembre de 1996, ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, inscrita el 03 de diciembre de 1996, se reformó y codificó en forma íntegra el Estatuto Social del Banco. *f)* Mediante escritura pública otorgada el 26 de abril de 1999, ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el 29 de junio de 1999, se elevó el capital autorizado del Banco y se reformó el Artículo Quinto del Estatuto Social. *g)* Mediante escritura pública otorgada el 14 de marzo del 2.001, ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el 17 de mayo del 2.001, se convirtió el capital social de sucres a dólares y se elevó el capital autorizado del Banco de dos millones cuatrocientos mil dólares a cuatro millones ochocientos mil dólares y se reformó el Artículo Quinto del Estatuto Social. *h)* Mediante escritura pública otorgada el 19 de septiembre del 2.002, ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el 25 de octubre del 2.002, se elevó el capital autorizado del Banco de cuatro millones ochocientos mil dólares a nueve millones seiscientos mil dólares y se reformó el Artículo Quinto del Estatuto Social. *i)* Mediante escritura pública otorgada el 26 de junio del 2.003, ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el 18 de agosto del 2.003, se elevó el capital autorizado del Banco de nueve millones seiscientos mil dólares a trece millones doscientos setenta y dos mil dólares y se reformó el Artículo Quinto del Estatuto Social. *j)* Mediante escritura pública otorgada el 21 de abril del 2.004, ante el Doctor Enrique Díaz Ballesteros, Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el 28 de junio del 2.004, se elevó el capital autorizado del Banco de trece millones doscientos setenta y dos mil dólares a veinte y cuatro millones ciento noventa y cuatro mil treinta y ocho dólares con cuatro centavos y se reformó el Artículo Quinto del Estatuto Social. *k)* Mediante escritura pública celebrada el 30 de diciembre de 2009, ante el Doctor Enrique Díaz Ballesteros, Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 19 de Marzo de 2010, se elevó el capital autorizado del Banco de veinte y cuatro millones ciento noventa y cuatro mil treinta y ocho dólares con cuatro centavos a la suma de treinta y tres millones ochocientos cinco mil trescientos quince dólares de los Estados Unidos de América con seis centavos, se reformó y codificó el Estatuto Social del Banco. *l)* Mediante escritura pública otorgada el 22 de noviembre de 2012, ante el Doctor Enrique Díaz Ballesteros, Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el 25 de marzo del 2013, se reformó y codificó el Estatuto Social del Banco. *m)* Mediante escritura pública otorgada el 16 de diciembre de 2015, ante el Doctor Omar David Pino Bastidas, Notario Séptimo del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el 29 de febrero de 2016, se reformó el Estatuto Social del Banco. *n)* Mediante escritura pública otorgada el 17 de mayo de 2017, ante la Doctora Rocío Elba García Costales, Notaria Décimo Séptima del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 9 de agosto de 2017, se reformó y codificó integralmente el Estatuto Social del Banco.

Dirección Nacional de R

Registro Merc



TRÁMITE NÚMERO: 14175



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	71930
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/03/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	3342
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO GENERAL RUMIÑAHUI S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	PAREDES DURAN BALLEEN JOSE FRANCISCO
IDENTIFICACIÓN	1707377626
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	2

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM#: 1116 DEL 15/06/1988 NOT. 22 DEL 02/06/1988.- REF. ESTA. RM# 3538 DEL 09/08/2017 NOT. 17 DEL 17/05/2017. AV.

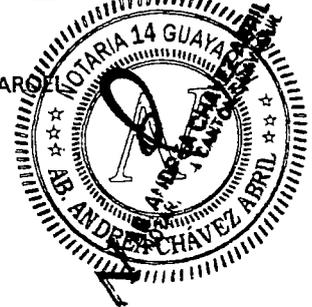
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, 2 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2018

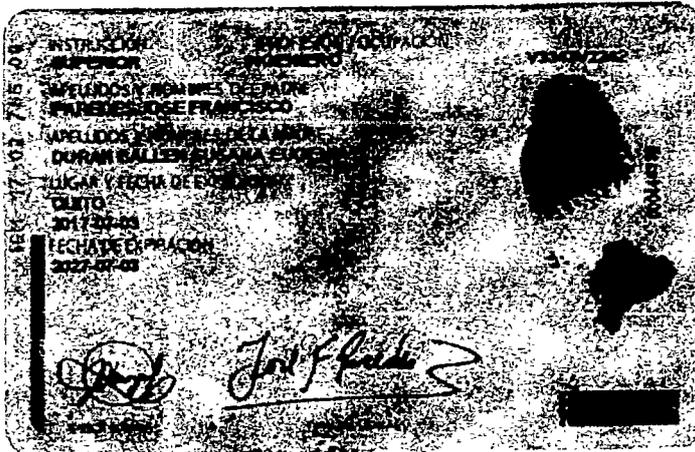
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAR

libro de Datos Públicos
del Cantón Quito



Ing. José Francisco Paredes Durán Ballén
GERENTE GENERAL BANCO GENERAL RUMIÑAHUI S.A.



00105081



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1707377626

Nombres del ciudadano: PAREDES DURAN BALLEN JOSE FRANCISCO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 15 DE OCTUBRE DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VELA SAA MARIA LORENA

Fecha de Matrimonio: 14 DE ENERO DE 2017

Nombres del padre: PAREDES JOSE FRANCISCO

Nombres de la madre: DURAN BALLEN SUSANA EUGENIA

Fecha de expedición: 3 DE JULIO DE 2017

Información certificada a la fecha: 2 DE MARZO DE 2018

Emisor: YANNET DE JESUS CARPIO CAICEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL
GUAYAQUIL



N° de certificado: 185-098-50918



185-098-50918

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1707377626

Nombre: PAREDES DURAN BALLEN JOSE FRANCISCO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 2 DE MARZO DE 2018

Emisor: YANNET DE JESUS CARPIO CAICEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 14 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 181-098-50920



181-098-50920



N

ESTA ÚLTIMA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE: PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL INGENIERO JOSÉ FRANCISCO PAREDES DURÁN BALLÉN EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DEL BANCO GENERAL RUMIÑAHUI S.A. A FAVOR DE LA SEÑORA ECONOMISTA AIDA LUCÍA LOGROÑO VIVANCO



NOTARÍA 14
AB. ANDRÉS CHAVEZ / ABR11

00105082

observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que les fue por mí, el Notario al compareciente, aquel se ratifica en la aceptación de su contenido y firma conmigo en unidad de acto, se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual Doy fe.-

p. BANCO GENERAL RUMIÑAHUI S. A.
RUC: 1790864316001

José F. Paredes

f) ING. JOSÉ FRANCISCO PAREDES DURÁN BALLÉN
GERENTE GENERAL
C.C.No. 1707377626
Cert. de Vot.No. 022-117

EL NOTARIO

Toribio Saúl Sánchez Morán

ABOGADO TORIBIO SAÚL SÁNCHEZ MORÁN
NOTARIO SUPLENTE DE LA NOTARÍA DE CIMA
CUARTA DEL CANTÓN GUAYACUIL





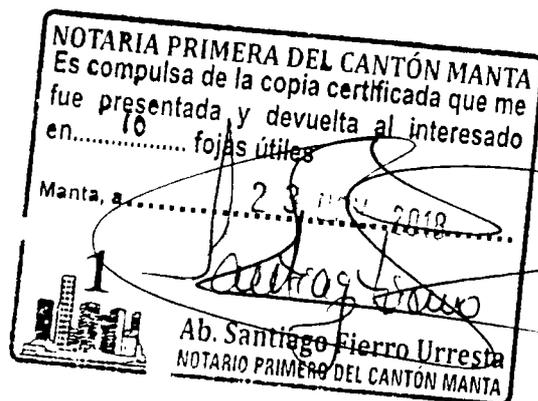
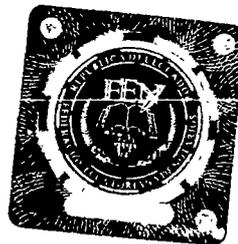
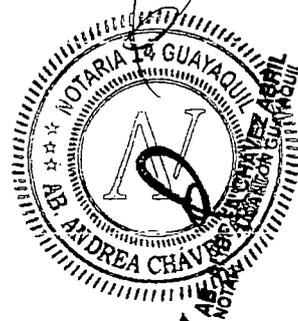
NOTARÍA 14

AB. ANDREA CHÁVEZ ABRIL

RAZÓN: ABOGADA ANDREA STEPHANY CHÁVEZ ABRIL, NOTARIA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL. DOY FE: Que está conforme con su original que reposa en el Libro de Escrituras Públicas del año dos mil dieciocho, de la Notaría Décima Cuarta del Cantón Guayaquil, celebrado ante el Notario Suplente Abogado **TORIBIO SAÚL SÁNCHEZ MORÁN**, el dos de Marzo del año dos mil dieciocho; el mismo que se encuentra a mi cargo en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL INGENIERO JOSÉ FRANCISCO PAREDES DURÁN BALLÉN EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DEL BANCO GENERAL RUMIÑAHUI S.A. A FAVOR DE LA SEÑORA ECONOMISTA AIDA LUCÍA LOGROÑO VIVANCO**, la misma que sello, rubrico y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los siete días del mes de Marzo del año dos mil dieciocho.- La Notaria.-



[Handwritten Signature]
AB. ANDREA CHÁVEZ ABRIL
NOTARÍA 14 DEL CANTÓN GUAYAQUIL





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

00105083



NÚMERO RUC: 1790864316001
RAZÓN SOCIAL: BANCO GENERAL RUMIÑAHUI S. A.

No. ESTABLECIMIENTO: 007 **Estado:** CERRADO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 01/08/1990
NOMBRE COMERCIAL: BANCO GENERAL RUMIÑAHUI **FEC. CIERRE:** 01/08/1996 **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: MEJIA Parroquia: MACHACHI Calle: COLON Numero: S/N Interseccion: MEJIA Oficina: PB

No. ESTABLECIMIENTO: 011 **Estado:** CERRADO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 18/08/1989
NOMBRE COMERCIAL: BANCO GENERAL RUMIÑAHUI **FEC. CIERRE:** 15/12/2000 **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: ELIZALDE Numero: S/N Interseccion: MALECON Oficina: PB

No. ESTABLECIMIENTO: 018 **Estado:** CERRADO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 05/11/2002
NOMBRE COMERCIAL: BANCO GENERAL RUMIÑAHUI S. A. **FEC. CIERRE:** 31/03/2014 **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: AZUAY Canton: CUENCA Parroquia: SUCRE Calle: AV SOLANO Numero: S/N Interseccion: 12 DE ABRIL Referencia: PUENTE CENTENARIO Edificio:
BANCO DEL PICHINCHA Telefono Domicilio: 07848591 Telefono Domicilio: 07848800 Fax: 07848591 Email: vbarzallo@bgr.com.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 019 **Estado:** CERRADO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 05/11/2002
NOMBRE COMERCIAL: BANCO GENERAL RUMIÑAHUI S. A. **FEC. CIERRE:** 30/04/2004 **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: TUNGURAHUA Canton: AMBATO Parroquia: MATRIZ Calle: AV EL CONDOR Numero: S/N Interseccion: CALLE PUNIN Referencia: FRENTE AL
MERCADO MAYORISTA Edificio: BANCO DEL PICHINCHA S.A. Telefono Trabajo: 032852604 Telefono Trabajo: 032852310

No. ESTABLECIMIENTO: 021 **Estado:** CERRADO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 05/11/2002
NOMBRE COMERCIAL: BANCO GENERAL RUMIÑAHUI S. A. **FEC. CIERRE:** 27/12/2012 **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: LOJA Canton: LOJA Parroquia: LOJA Barrio: CENTRAL Calle: ROCAFUERTE Numero: S/N Interseccion: BOLIVAR Referencia: FRENTE AL PARQUE
SANTO DOMINGO Edificio: BANCO DE LOJA Telefono Domicilio: 07571682 Telefono Domicilio: 07589073 Fax: 07589073 Email: mherrera@bgr.com.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 022 **Estado:** CERRADO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 05/11/2002
NOMBRE COMERCIAL: BANCO GENERAL RUMIÑAHUI S. A. **FEC. CIERRE:** 04/04/2005 **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: EL ORO Canton: SANTA ROSA Parroquia: SANTA ROSA Calle: BOLIVAR Numero: S/N Interseccion: 15 DE OCTUBRE Edificio: RIGCHA Telefono
Domicilio: 07925006 Telefono Domicilio: 07943531 Fax: 07930168



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC: 1790884316001
RAZÓN SOCIAL: BANCO GENERAL RUMIÑAHUI S. A.

No. ESTABLECIMIENTO: 026 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 22/12/2008
NOMBRE COMERCIAL: BANCO GENERAL RUMIÑAHUI S.A. **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: ESMERALDAS Canton: ESMERALDAS Parroquia: 5 DE AGOSTO Calle: SALINAS Numero: 201 Interseccion. BOLIVAR Referencia: DIAGONAL A LA COOPERATIVA 29 DE OCTUBRE Oficina: PB Telefono Trabajo: 062711678 Telefono Trabajo: 062711686

No. ESTABLECIMIENTO: 027 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 31/05/2011
NOMBRE COMERCIAL: BANCO GENERAL RUMIÑAHUI S.A. **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: MANABI Canton: MANTA Parroquia: ELOY ALFARO Calle: 7 Numero: S/N Interseccion: MALECON JAIME CHAVEZ Referencia: JUNTO AL PARQUE Edificio: EL VIGIA Oficina: PB Telefono Trabajo: 052612079 Email: eperez@bgr.com.ec Telefono Trabajo: 052624629

No. ESTABLECIMIENTO: 028 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 28/12/2012
NOMBRE COMERCIAL: BANCO GENERAL RUMIÑAHUI S.A. **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: LOJA Canton: LOJA Parroquia: VALLE Ciudadela: SAN RAFAEL Barrio: SAN RAFAEL Calle: FRANCISCO MONTERO Numero: S/N Interseccion: AV. CUXIBAMBA Referencia: INTERIOR DE LA BRIGADA DE INFANTERIA N° 7 LOJA, A DOS CUADRAS DEL TERMINAL DE LOJA Telefono Trabajo: 072570515 Telefono Trabajo: 072570657 Email: dsuling@brg.com.ec Celular: 0959581765 Telefono Trabajo: 072570463

No. ESTABLECIMIENTO: 029 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 08/11/2013
NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: AZUAY Canton: CUENCA Parroquia: MACHANGARA Calle: PANAMERICANA NORTE Referencia: FRENTE AL CUARTEL MILITAR ABDON CALDERON Kilometro: 4 Camino: VÍA A RICAURTE Telefono Trabajo: 072890837 Telefono Trabajo: 072891029 Email: dhuaman@bgr.com.ec Telefono Trabajo: 072891110

No. ESTABLECIMIENTO: 030 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 05/03/2015
NOMBRE COMERCIAL: BANCO GENERAL RUMIÑAHUI S.A. **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: NARANJAL Parroquia: TAURA Calle: AV. PRINCIPAL Numero: S/N Referencia: JUNTO A LA BASE AEREA DE TAURA Edificio: BASE AEREA TAURA Telefono Trabajo: 042927030

No. ESTABLECIMIENTO: 006 **Estado:** CERRADO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 01/08/1990
NOMBRE COMERCIAL: BANCO GENERAL RUMIÑAHUI **FEC. CIERRE:** 06/06/1996 **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: MEJIA Parroquia: MACHACHI Calle: PANAMERICANA SUR "FUERTE ATAHU Numero: S/N Oficina: PB



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1790864316001
RAZÓN SOCIAL: BANCO GENERAL RUMIÑAHUI S. A.

No. ESTABLECIMIENTO: 016 **Estado:** ABIERTO - OFICINA **FEC. INICIO ACT.:** 01/09/2002
NOMBRE COMERCIAL: BANCO GENERAL RUMIÑAHUI **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: RUMIÑAHUI Parroquia: SANGOLQUI Calle: AV PROGRESO Numero. S/N Edificio: ESCUELA POLITECNICA DEL EJERCI Telefono Domicilio: 2333555 Telefono Domicilio: 2334963 Fax: 2334963 Email: ccevallos@bgr.com.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 017 **Estado:** ABIERTO - OFICINA **FEC. INICIO ACT.:** 01/09/2002
NOMBRE COMERCIAL: BANCO GENERAL RUMIÑAHUI **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: CHIMBORAZO Canton: RIOBAMBA Parroquia: VELOZ Calle: AV DE LOS HEROES Numero. S/N Referencia: AEROPUERTO RIOBAMBA Edificio: BRIGADA BLINDADA GALAPAGOS Carretero: VIA GUANO Telefono Domicilio: 944581/2 Fax: 944581 Email: mdlgado@bgr.com.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 020 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 05/11/2002
NOMBRE COMERCIAL: BANCO GENERAL RUMIÑAHUI S.A. **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: COTOPAXI Canton: LATACUNGA Parroquia: LA MATRIZ Calle: QUITO Numero 16158 Interseccion: GUAYAQUIL Referencia: JUNTO A LA HELADERIA PINGUINO Oficina: PB Telefono Trabajo: 032800600 Telefono Trabajo: 032660700 Fax: 032660701 Telefono Trabajo: 032814980

No. ESTABLECIMIENTO: 023 **Estado:** ABIERTO - OFICINA **FEC. INICIO ACT.:** 04/10/2006
NOMBRE COMERCIAL: BANCO GENERAL RUMIÑAHUI **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. AMAZONAS Numero: E31-31 Interseccion: RIO GUAYAS Referencia: FRENTE AL PARQUE LA CAROLINA Oficina: PB Telefono Trabajo: 022458120

No. ESTABLECIMIENTO: 024 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 15/03/2007
NOMBRE COMERCIAL: BANCO GENERAL RUMIÑAHUI S.A. **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Ciudadela: ATAHUALPA Barrio: EL PINTADO Calle: AV. MARISCAL SUCRE Numero. S/N Interseccion: PEDRO CARPIO Referencia: DIAGONAL AL CENTRO COMERCIAL ATAHUALPA Oficina: PB Telefono Trabajo: 022844079 Telefono Trabajo: 023020947 Email: scoral@bgr.com.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 025 **Estado:** ABIERTO - OFICINA **FEC. INICIO ACT.:** 20/04/2007
NOMBRE COMERCIAL: BANCO GENERAL RUMIÑAHUI **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: COTOCOLLAO Barrio: EL CONDADO Calle: AV. LA PRENSA Numero. N71-226 Interseccion: LEONARDO DA VINCI Referencia: JUNTO AL BANCO M&M JARAMILLO ARTEAGA Telefono Trabajo: 022491017 Telefono Trabajo: 022491467



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC: 1790864316001
RAZÓN SOCIAL: BANCO GENERAL RUMIÑAHUI S A

No. ESTABLECIMIENTO: 009 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 31/12/1990
NOMBRE COMERCIAL: BANCO GENERAL RUMINAHUI **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: FEBRES CORDERO Calle: ELOY ALFARO Numero: S/N Interseccion: EL ORO Telefono Domicilio: 042449185

No. ESTABLECIMIENTO: 010 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 25/09/1991
NOMBRE COMERCIAL: BANCO GENERAL RUMINAHUI S.A. **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: EL ORO Canton: MACHALA Parroquia: MACHALA Calle: AYACUCHO Numero: S/N Interseccion: 25 DE JUNIO Y SUCRE Referencia: DIAGONAL A
TVENTAS Oficina: PB Telefono Trabajo: 072930050

No. ESTABLECIMIENTO: 012 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 02/01/1998
NOMBRE COMERCIAL: BANCO GENERAL RUMINAHUI **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Numero: S/N Edificio: BRIGADA DE INFANTERIA Bi 5 GUA Carretero: VIA A DAULE Kilometro: 8 1/2

No. ESTABLECIMIENTO: 013 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 02/01/1998
NOMBRE COMERCIAL: BANCO GENERAL RUMINAHUI **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Calle: AV. 25 DE JULIO Numero: S/N Edificio: BASE NAVAL SUR

No. ESTABLECIMIENTO: 014 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 02/01/1999
NOMBRE COMERCIAL: BANCO GENERAL RUMINAHUI **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: SANTA ELENA Canton: SALINAS Parroquia: SALINAS Numero: S/N Edificio: BASE NAVAL SALINAS

No. ESTABLECIMIENTO: 015 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 17/09/2001
NOMBRE COMERCIAL: BANCO GENERAL RUMIÑAHUI **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Numero: 1167 Interseccion: MARISCAL SUCRE Telefono
Domicilio: 2811075 Telefono Domicilio: 2618118 Telefono Domicilio: 2619297 Fax: 2612804



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1790864316001
RAZÓN SOCIAL: BANCO GENERAL RUMINAHUI S. A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **Estado:** ABIERTO - MATRIZ **FEC. INICIO ACT.:** 15/07/1988
NOMBRE COMERCIAL: BANCO GENERAL RUMINAHUI S.A. **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
BANCA COMERCIAL
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Ciudadela: LA CAROLINA Barrio: LA PRADERA Calle: AV. REPUBLICA Numero: E6-573
Interseccion: AV. ELOY ALFARO Referencia: DIAGONAL A LA MATRIZ MOVISTAR DE LA PRADERA Edificio: INMOROGOLINO S.A. Oficina: PB Web:
WWW.BGR.COM.EC Telefono Trabajo: 022509929 Fax: 022503907 Email: eperez@bgr.com.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 002 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 18/08/1989
NOMBRE COMERCIAL: BANCO GENERAL RUMINAHUI **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: MALECON SIMON BOLIVAR Numero: 1401 Interseccion: ILLINGWORTH Referencia:
FRENTE AL CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS Edificio: SUDAMERICA Oficina: PB Telefono Trabajo: 042518524

No. ESTABLECIMIENTO: 003 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 05/10/1988
NOMBRE COMERCIAL: BANCO GENERAL RUMINAHUI **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: SAN SEBASTIAN Calle: EXPOSICION Numero: 208 Interseccion: PARQUE LA RECOLETA Telefono Domicilio:
2573194 Telefono Domicilio: 2573195 Telefono Domicilio: 2573196 Fax: 2573739

No. ESTABLECIMIENTO: 004 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 12/02/1989
NOMBRE COMERCIAL: BANCO GENERAL RUMINAHUI **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Calle: AV LA PRENSA Numero: N48-52 Referencia: A DOS CUADRAS DEL
PARQUE DE LA CONCEPCION Telefono Trabajo: 022270011

No. ESTABLECIMIENTO: 005 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 03/07/1990
NOMBRE COMERCIAL: BANCO GENERAL RUMINAHUI **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Calle: QUESERAS DEL MEDIO Y AV GRAN C Numero: S/N Oficina: PB

No. ESTABLECIMIENTO: 008 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 31/12/1990
NOMBRE COMERCIAL: BANCO GENERAL RUMINAHUI **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: FEBRES CORDERO Calle: PEDRO MENENDEZ GILBERT Numero: S/N Interseccion: LUIS PLAZA DANIN
Oficina: PB





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1790864316001
RAZÓN SOCIAL: BANCO GENERAL RUMIÑAHUI S. A.

NOMBRE COMERCIAL: BANCO GENERAL RUMIÑAHUI S.A.
REPRESENTANTE LEGAL: RIBADENEIRA JARAMILLO ALEJANDRO
CONTADOR: MORENO SALVATIERRA MARY CRUZ
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO: FEC. INICIO ACTIVIDADES: 15/07/1988
FEC. INSCRIPCIÓN: 16/08/1988 FEC. ACTUALIZACIÓN: 05/03/2015
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

BANCA COMERCIAL

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Ciudadela: LA CAROLINA Barrio: LA PRADERA Calle: AV. REPUBLICA Numero: E6-573
Intersección: AV. ELOY ALFARO Edificio: INMOROGOLINO S.A. Oficina: PB Referencia ubicación: DIAGONAL A LA MATRIZ MOVISTAR DE LA PRADERA Web
WWW.BGR.COM.EC Telefono Trabajo: 022509929 Fax: 022503907 Email: eperez@bgr.com.ec

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍPIES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES ECONÓMICAS FINANCIERAS
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA, SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

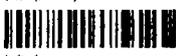
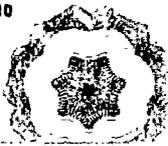
DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	30	ABIERTOS	23
JURISDICCIÓN	1 ZONA 9\ PICHINCHA	CERRADOS	7

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA No. 090300338-2

CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PINEDA MOREIRA
 CARMEN AZUCENA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 GUAYAS
 QUINACUIL
 PEDRO CARBO CONCEPCION
 FECHA DE NACIMIENTO 1944-07-10
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL CASADO
 MARCOS
 HARO

INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE E3333AZ222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 PINEDA MISAELE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 MOREIRA MERCEDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 MANTA
 2016-01-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2026-01-14

DIRECTOR GENERAL




00105086

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA No. 080006490-9

CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 HARO HERRERA
 MARCOS LUIS
 LUGAR DE NACIMIENTO
 GUAYAS
 QUINACUIL
 PEDRO CARBO CONCEPCION
 FECHA DE NACIMIENTO 1940-09-30
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 CARMEN
 PINEDA





INSTRUCCIÓN BASICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO E1333H242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 HARO SANTIAGO

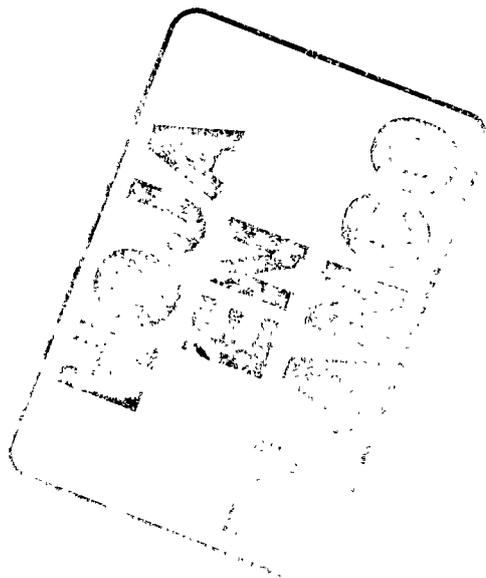
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 HERRERA ELVIRA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 MANTA
 2016-01-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2026-01-14

DIRECTOR GENERAL



00105087

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0903003382

Nombres del ciudadano: PINEDA MOREIRA CARMEN AZUCENA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 10 DE JULIO DE 1944

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: HARO MARCOS

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: PINEDA MISAEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MOREIRA MERCEDES

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 14 DE ENERO DE 2016

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 23 DE NOVIEMBRE DE 2018

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA



Carmen A Haro

N° de certificado: 185-175-28732



185-175-28732

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0800064909 ✓

Nombres del ciudadano: HARO HERRERA MARCOS TULIO ✓

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 30 DE SEPTIEMBRE DE 1940

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO ✓

Cónyuge: PINEDA CARMEN

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: HARO SANTIAGO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: HERRERA ELVIRA

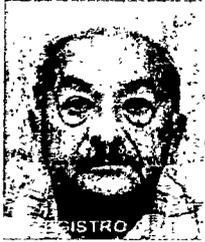
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 14 DE ENERO DE 2016

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 23 DE NOVIEMBRE DE 2018

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA



Manos Tulio Haro

N° de certificado: 181-175-28965



181-175-28965

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0914426580 ✓

Nombres del ciudadano: LOGROÑO VIVANCO AIDA LUCIA ✓



Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 4 DE MAYO DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MGTR.DIRECCION.EMPRESA

Estado Civil: DIVORCIADO ✓

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: LOGROÑO NELSON HERIBERTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: VIVANCO GLORIA VICENTA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 19 DE DICIEMBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 23 DE NOVIEMBRE DE 2018

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 186-175-28562



186-175-28562

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



00105089



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CÉDULA DE No 131324893-0
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
SOSA ZAMBRANO
MARIA BELEN
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1990-12-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL VIUDO
PAUL FABIAN
CORELLA PARRA



INSTRUCCION PROFESION / OCUPACION

SUPERIOR MEDICO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

SOSA CARREÑO CARLOS HUGO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

ZAMBRANO ALCIVAR MERCY BERNARDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

MACHALA
2018-03-14
FECHA DE EXPIRACION
2028-03-14



[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]

FRAN DEL CEDULADO

001276801



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
DEL REFERENDUM 2018



004
JUNTA No

004 - 198
NUMERO

1313248930
CÉDULA

SOSA ZAMBRANO MARIA BELEN
APELLIDOS Y NOMBRES



DIRECCION

MANABI PROVINCIA
MANTA CANTÓN
TARQUI PARROQUIA
CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA 3



REFERENDUM
Y CONSULTA
POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGO EN EL REFERENDUM Y
CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUB ECUA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
certificación de documentos exhibidos en originales
y devuelto al interesado en
fojas útiles.
Manta, a.....

1
Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1313248930 ✓

Nombres del ciudadano: SOSA ZAMBRANO MARIA BELEN ✓

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 8 DE DICIEMBRE DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MÉDICO

Estado Civil: VIUDO ✓

Cónyuge: CORELLA PARRA PAUL FABIAN

Nombres del padre: SOSA CARREÑO CARLOS HUGO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ZAMBRANO ALCIVAR MERCY BERNARDITA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 14 DE MARZO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 23 DE NOVIEMBRE DE 2018

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA



[Handwritten signature]

N° de certificado: 182-175-28644



182-175-28644

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



00105090



Carmen F. - 09032

CARMEN AZUCENA PINEDA MOREIRA
C.C.No. 0903003382



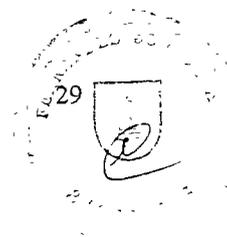
Belén S

MARÍA BELÉN SOSA ZAMBRANO
C.C.No. 1030480300

AIDA LUCIA LOGROÑO VIVANCO

Eco. AIDA LUCIA LOGROÑO VIVANCO
Banco GENERAL RUMIÑAHUI S.A.
APODERADA ESPECIAL

Abg. SANTIAGO FIERRO URRESTA
NOTARIO PÚBLICO PRIMERO - MANTA



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE
CUARTO TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN LA MISMA
FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- **2018P1308001P06295.- EL**
NOTARIO.-



Santiago Fierro Urresta
Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

00105091

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf 052624758

www.registromanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2018

Número de Inscripción:

3886

Número de Repertorio:

7932

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinte y nueve de Noviembre de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 3886 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1313248930	SOSA ZAMBRANO MARIA BELEN	COMPRADOR
0800064909	HARO HERRERA MARCOS TULIO	VENDEDOR
0903003382	PINEDA MOREIRA CARMEN AZUCENA	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	1330114003	4602	COMPRAVENTA

Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 29-nov./2018

Usuario: olga_verdesoto

P.W.

AB. JESSICA ALEXANDRA ROCA MEZA
Registrador de la Propiedad (S)

MANTA, viernes, 30 de noviembre de 2018

00105091

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyces, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2018

Número de Inscripción:

3886

Número de Repertorio:

7932

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinte y nueve de Noviembre de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 3886 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1313248930	SOSA ZAMBRANO MARIA BELEN	COMPRADOR
0800064909	HARO HERRERA MARCOS TULIO	VENDEDOR
0903003382	PINEDA MOREIRA CARMEN AZUCENA	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	1330114003	4602	COMPRAVENTA

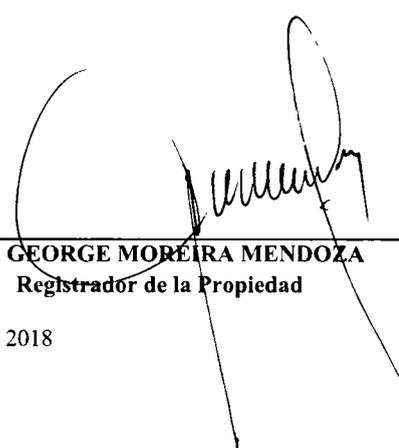
Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 29-nov./2018

Usuario: olga_verdesoto



DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, lunes, 3 de diciembre de 2018